

ENTRE LA BRUTALIDAD Y LA IMPUNIDAD

LOS CRÍMENES ATROCES COMETIDOS
AL AMPARO DE LA ESTRATEGIA
DE SEGURIDAD MILITARIZADA (2006-2018)



The background of the entire page is a close-up photograph of a light-colored, textured surface, likely concrete or stone, that is heavily cracked. A prominent, wide, dark crack runs horizontally across the middle of the image, with several smaller, thinner cracks branching off from it and other areas. The lighting is even, highlighting the rough texture of the cracks.

ENTRE LA BRUTALIDAD Y LA IMPUNIDAD

**LOS CRÍMENES ATROCES COMETIDOS
AL AMPARO DE LA ESTRATEGIA
DE SEGURIDAD MILITARIZADA (2006-2018)**





ENTRE LA BRUTALIDAD Y LA IMPUNIDAD

**LOS CRÍMENES ATROCES COMETIDOS
AL AMPARO DE LA ESTRATEGIA
DE SEGURIDAD MILITARIZADA (2006-2018)**

ENTRE LA BRUTALIDAD Y LA IMPUNIDAD

LOS CRÍMENES ATROCES COMETIDOS
AL AMPARO DE LA ESTRATEGIA
DE SEGURIDAD MILITARIZADA (2006-2018)

Editor:

José Antonio Guevara Bermúdez

Coordinadores:

Lucía Guadalupe Chávez Vargas

Jorge Luis Amaya Lule

Autores:

Jorge Luis Amaya Lule

Natalia Báez Zamudio

Ana Lucía Juárez Armenta

Daniel Mata Lugo

Zhiri Jael Meza Fragoso

Ilustración de portada: Michelle Velasco

Diseño editorial: Gabriela Monticelli

Corrección de estilo: Marcela Acle Tomasini

Taller de Sueños | contacto.taller.ds@gmail.com

Primera edición, Octubre de 2020.

Hecho en México.

ISBN: (En trámite).

Se autoriza la reproducción total o parcial de la presente publicación siempre y cuando se cite la fuente.

Contacto

Dirección: Tehuantepec #142, Col. Roma Sur,

Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06760, CDMX

Teléfono: 55 5564 2582

www.cmdpdh.org

Redes sociales

@cmdpdh



/cmdpdh



/cmdpdh



/cmdpdh

Directorio

Comisión Mexicana de Defensa y
Promoción de los Derechos Humanos, A.C.

Consejo Directivo

Jacobo Dayán (Presidente)

Alejandro Anaya Muñoz

Ana Francisca Vega

Carolina Coppel

José Ramón Cossío Díaz

Luis González Placencia

Mariclaire Acosta Urquidi

Miguel Concha Malo

Pilar Calveiro Garrido

Regina Tamés Noriega

Directora Ejecutiva

Graciela Rodríguez Manzo

Subdirección de Programas

Rodolfo Franco Franco

Coordinación de Administración

Eduardo Macías Sánchez (Coordinador)

Ayari Hernández Cervantes

Héctor Adrián Avendaño Cortez

Lizbeth Montessoro Elías

Coordinación de Comunicación

Luis María Barranco Soto (Coordinador)

Karina Álvarez Medrano

Coordinación de Defensa

Nancy Jocelyn López Pérez

(Coordinadora)

Anahí Adriana Ruelas Orozco

Carla Sofía Loyo Martínez

Carolina Hernández Nieto

Federico Manuel Rodríguez Paniagua

Víctor Alonso del Pozo Rodríguez

Coordinación de Desarrollo Institucional

Marycarmen Color Vargas (Coordinadora)

Riikka Andersson

Coordinación de Desplazamiento Interno Forzado

Brenda Gabriela Pérez Vázquez

(Coordinadora)

Lígia de Aquino Barbosa Magalhães

Coordinación de Incidencia

Olga Guzmán Vergara (Coordinadora)

Jürgen Moritz

María Corina Muskus Toro

Coordinación de Investigación

Lucía Guadalupe Chávez Vargas

(Coordinadora)

Daniel Omar Mata Lugo

Jorge Luis Amaya Lule

Natalia Paulina Báez Zamudio

Coordinación de Solicitantes de Asilo

Daniela Reyes Rodríguez (Coordinadora)

Ana Lilia Amezcua Ferrer

Ana Luz Manzano Ortiz

Yoceline Gutiérrez Montoya

Coordinación de Trabajo y Acompañamiento Psicosocial

Valeria Patricia Moscoso Urzúa

(Coordinadora)

Norma Isabel García Flores

Consultora en Justicia Internacional

Paulina Vega González

Consultora en Desplazamiento Interno Forzado

Laura Gabriela Rubio Díaz-Leal

Consultor en Litigio

Sergio Méndez Silva

Consultora/es en áreas:

Giselle Yañez Villaseñor, (Investigación)

Zhiri Meza Fragoso, (Investigación)

Flor de María Gálvez (Investigación)

Aarón González García, (Trabajo y acompañamiento psicosocial)

Arturo Mora Huiza, consultor en tecnologías de información (Administración)

Pablo Daniel Cabada Rodríguez, (Desplazamiento Interno Forzado)

ÍNDICE

Abreviaturas	8
Índice de figuras	9
1. INTRODUCCIÓN	11
2. LA TORTURA COMO POLÍTICA	15
2.1. Los perpetradores	18
2.1.1. El Ejército	18
2.1.2. La Marina	22
2.1.3. La Policía Federal	25
2.2. Conclusiones	27
3. LA PRÁCTICA DE LA DESAPARICIÓN FORZADA	28
3.1. Los perpetradores	32
3.2. Los tipos de desaparición por su desenlace	38
3.3. Conclusiones	39
4. EL ASESINATO COMO MÉTODO	40
4.1. Los perpetradores y las formas de justificar los asesinatos	43
4.2. La geografía de los asesinatos y sus métodos	47
5. LOS PRINCIPALES RESPONSABLES DE LOS CRÍMENES ATROCES: LAS FUERZAS ARMADAS	51
6. CONCLUSIONES	69

ABREVIATURAS

BI	Batallón de Infantería
BIM	Batallón de Infantería de Marina
BRIGIM	Brigada de Infantería Marina
CJF	Consejo de la Judicatura Federal
CMDPDH	Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos
CMN	Case Matrix Network
CNDH	Comisión Nacional de los Derechos Humanos
DEA	Drug Enforcement Administration
FAM	Fuerzas Armadas de México (SEDENA y SEMAR)
FFE	Fuerzas Federales del Estado (SEDENA, SEMAR y Policía Federal)
FEIDT	Fiscalía Especial en Investigación del Delito de Tortura
FGR	Fiscalía General de la República
I-Doc	Investigation and Documentation System
INTERPOL	International Criminal Police Organization
PF	Policía Federal
RM	Región Militar
RN	Región Naval
SEDENA	Secretaría de la Defensa Nacional
SECNV	Sector Naval
SEMAR	Secretaría de Marina
SIEDO	Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada
ZN	Zona naval

ÍNDICE DE FIGURAS

- 21 **Figura 1:** Justificaciones para la tortura.
- 33 **Figura 2:** Víctimas de desaparición por institución involucrada.
- 34 **Figura 3:** Víctimas de desaparición registradas en Recomendaciones de CNDH, cuyos hechos ocurrieron entre 2006-2018.
- 35 **Figura 4:** Víctimas de desaparición por tipo de perpetrador.
- 39 **Figura 5:** Suerte y paradero de las víctimas de desaparición que se evidencian en recomendaciones de la CNDH cuyos hechos ocurrieron entre 2006-2018.
- 44 **Figura 6:** Justificaciones utilizadas por los perpetradores.
- 47 **Figura 7:** Mapa de casos de asesinatos en México.
- 49 **Figura 8:** Asesinato y otros crímenes.
- 56 **Figura 9:** Estructura de mando operativo. SEDENA.
- 58 **Figura 10:** Estructura operativa de mandos territoriales de la Secretaría de la Defensa Nacional y casos atribuidos a sus unidades (Recomendaciones de CNDH cuyos hechos ocurrieron entre 2006 y 2018).
- 60 **Figura 11.** Estructura de mando operativo de la XI Región Militar con acusaciones.
- 61 **Figura 12.** Estructura de mando operativo de la IX Región Militar con acusaciones.
- 63 **Figura 13.** Estructura de mando operativo. SEMAR.
- 65 **Figura 14:** Estructura operativa de mandos territoriales de la Secretaría de Marina y casos atribuidos a sus unidades (Recomendaciones de CNDH cuyos hechos ocurrieron entre 2006 y 2018).
- 66 **Figura 15.** Estructura de mando operativo de la I Región Naval con acusaciones.



1. INTRODUCCIÓN

Este es el segundo informe sobre la documentación de crímenes graves cometidos por las instituciones de seguridad de México durante su actuación en el combate al narcotráfico o contra las organizaciones criminales, realizado por la Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos (CMDPDH).

El documento está compuesto de cuatro apartados en los que se presentan los principales resultados del análisis. Los tres primeros muestran, de forma narrativa y con el apoyo de diferentes herramientas, los patrones de actuación de las autoridades al momento de torturar, asesinar y desaparecer forzosamente a personas; mientras que el cuarto señala a las principales autoridades identificadas como responsables de consumir estos crímenes.

Cada uno de estos apartados busca ofrecer información respecto a las formas en que sucedieron y quiénes perpetraron los crímenes, a través de

la construcción de narrativas donde se pueden visualizar los patrones encontrados en los casos seleccionados para el análisis.

Con tal propósito se utilizó la base de datos “*Investigation and Documentation System (I-Doc)*” de *Case Matrix Network*.¹ Esta plataforma permite el análisis de casos referentes a crímenes perpetrados por agentes del Estado, con la intención de identificar patrones de actuación de las autoridades, así como calificar si el ataque fue generalizado o sistemático, y si el mismo formaba parte de una política en un periodo determinado. Nuestro objetivo es contribuir a la construc-

1 *The Investigation and Documentation System (I-DOC)* de *Case Matrix Network* para ser usada por la CMDPDH, gracias al financiamiento de la Unión Europea y al Ministerio Noruego de Asuntos Exteriores.

ción documentada del contexto de violaciones graves a los derechos humanos y crímenes contra la humanidad cometidos durante los últimos 15 años.

Por medio de esta herramienta se sistematizaron 301 casos de crímenes graves, narrados en 268 recomendaciones emitidas por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), en el periodo comprendido del 1º de diciembre de 2006 al 30 de junio de 2019. De ellas se desprende un total de mil 712 víctimas, de las cuales mil 195 fueron torturadas, asesinadas y/o desaparecidas forzosamente, en tanto que el resto de ellas fueron víctimas de detenciones arbitrarias o violaciones a su derecho de propiedad por los robos o los daños causados a sus casas durante sus detenciones o las de sus familiares.

Cabe destacar que las recomendaciones son documentos públicos que contienen hechos investigados y verificados por la CNDH que se tienen por ciertos; así pues, no se trata de sucesos controvertidos por las instituciones señaladas como responsables, toda vez que, al aceptar dichas recomendaciones, se reconocen los hallazgos, las conclusiones y la atribución de la responsabilidad institucional por los hechos acontecidos.²

Del 1º de diciembre de 2006 al 30 de junio de 2019 la CNDH emitió 999 recomendaciones, de las cuales 21 fueron publicadas con el título de “violaciones graves”. A partir de la lectura y el análisis de la totalidad de recomendaciones, se llegó a la conclusión de que a esas 21 se les deberían sumar otras 247³ que narran casos con elementos suficientes para ser considerados crímenes graves cometidos o auspiciados por el aparato estatal. Por esta razón, cuando mencionamos que las recomendaciones registran casos de violaciones graves a los derechos

2 265 de las 268 recomendaciones analizadas para la construcción de este documento fueron aceptadas por las autoridades a las que fueron dirigidas. Solo las recomendaciones 007/2009, 039/2017 y 087/2011 se encuentran bajo el estatus de no aceptada. Es importante mencionar que el artículo 16 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos establece que “Tanto el Presidente de la Comisión, como los Visitadores Generales y los visitadores adjuntos, en sus actuaciones tendrán fe pública para certificar la veracidad de los hechos en relación con las quejas o inconformidades, presentadas ante la Comisión Nacional.”

3 Son 268 recomendaciones en total que fueron analizadas a profundidad para la elaboración del presente informe.

humanos, nos referimos a los resultados de la revaloración y análisis por parte de la CMDPDH; es decir, que se trata de 268 recomendaciones en total.

La temporalidad de los casos seleccionados para la documentación se encuentra dada por el contexto de la “Guerra contra las drogas” o “*Lucha permanente al narcotráfico*”,⁴ estrategia de seguridad empleada por la administración de Felipe Calderón Hinojosa desde diciembre de 2006 y continuada por Enrique Peña Nieto durante todo su mandato. Sin embargo, los hechos analizados incluyen casos de privación de libertad y/o asesinatos por grupos criminales que actuaron bajo el amparo del Estado y de manifestaciones sociales de comunidades reprimidas por el Gobierno federal o por Gobiernos estatales que, aunque tienen que ver con otras arbitrariedades, cumplen con el mismo patrón de actuación en las formas de tortura, asesinato y falsificación de reportes con la intención de justificar sus actos criminales.

En cuanto al periodo de análisis, es necesario aclarar que, si bien se ha señalado que las recomendaciones que se usan como referencia fueron publicadas por la CNDH entre diciembre de 2006 y junio de 2019, estas narran casos ocurridos entre 2006 y 2018; o sea, existen dos temporalidades: una de publicación y otra de los hechos. Estos documentos son de carácter retrospectivo y se refieren a casos pasados y procesos que se dieron a partir del suceso principal. Para efectos metodológicos hicimos la distinción entre recomendaciones y casos. Las recomendaciones son los 268 documentos emitidos por la CNDH, mientras que los casos son la secuencia de hechos criminales que se narran en cada documento. En este sentido, las recomendaciones pueden narrar más de un caso⁵ o bien, dos documentos pueden referirse a un mismo hecho.⁶

El elemento primordial de la documentación de casos son los testimonios de las personas sobrevivientes que brindan información sobre los hechos de

4 Concepto empleado en las órdenes militares descritas en la “Directiva para el combate integral al narcotráfico 2007-2012”, SEDENA, 20 de abril de 2007, Inciso II.

5 Ejemplo de ello es la recomendación 029/2018 dirigida a la SEMAR, en la que se narran hechos correspondientes a 12 casos ocurridos en 5 estados de la república mexicana.

6 Ejemplos de esto son las recomendaciones 057/2013 y 067/2016 en las que se narran diferentes elementos sobre un mismo caso.

la detención y la tortura, la ubicación de sucesos y los lugares a donde fueron trasladadas las víctimas para ser sometidas a sufrimientos físicos, los recursos y los métodos de tortura empleados, entre otros. Asimismo, los testimonios de terceros son relevantes para los casos de desaparición forzada y asesinato, ya que permiten identificar autoridades involucradas, contra narrativas a la versión oficial y condiciones en las que sucedieron los hechos. Ambos tipos de testimonios se pueden hallar en las recomendaciones de la CNDH, acompañados de apartados de pruebas y observaciones sobre las violaciones perpetradas por funcionarios públicos.

Debido a la naturaleza de los documentos analizados cuya competencia se extiende al ámbito federal, se cuenta con mayor información sobre la responsabilidad de autoridades pertenecientes a la SEDENA, la SEMAR y la Policía Federal, por lo que los apartados que componen este informe representan solo una parte de la realidad a nivel nacional. La totalidad de incidentes debe ser vista a la luz de la cifra desconocida compuesta por miles de casos no denunciados y bajo el entendido de que los crímenes cometidos en el ámbito municipal y estatal tendrían que ser reforzados con otras fuentes.

Finalmente es preciso referir, a grandes rasgos, las diferencias existentes entre el primer informe y el presente, pues la temporalidad de ambos es distinta. Si bien el análisis de ambos informes inicia en diciembre de 2006 con la llegada de Felipe Calderón Hinojosa a la presidencia, esta última versión contempla la adhesión de dos años más al análisis, cubriendo todo el periodo de la administración de Enrique Peña Nieto, lo cual se traduce en 98 casos adicionales narrados en 64 recomendaciones de la CNDH.

La primera entrega de resultados mostró los datos generales, tal como fueron procesados en la base de datos. Para esta segunda edición se presenta la información a manera de apartados, con la intención de visibilizar la utilización de la herramienta I-Doc en el análisis de diferentes crímenes y en la construcción de narrativas opuestas a las presentadas por las autoridades, contextualizando los casos y profundizando en los patrones. Además, se ahonda en el estudio de las autoridades responsables, no solo en los casos particulares en que se les revela como perpetradores, sino desde la estructura completa de la que forman parte, principalmente las FAM.



2. LA TORTURA COMO POLÍTICA

Desde el 2006, los relatos de tortura se han convertido en un tema cada vez más común en México. La Fiscalía General de la República registró que se iniciaron 13 mil 560 investigaciones penales por el delito de tortura de 2006 al 2019.⁷ A su vez, la Fiscalía Especial en Investigación del Delito de Tortura informó tener 4 mil 655 expedientes en trámite desde la fecha de su creación en octubre de 2015 a 2019.⁸

Entre los servidores públicos investigados por el delito de tortura en la FEIDT se encuentra personal de la Secretaría de la Defensa Nacional y de la Secretaría de Marina con mil 609 y 780 investigaciones penales respectivamente. La situación en los estados no mejora, las Fiscalías estatales reportaron 21 mil 360 investigaciones penales por el mismo delito.⁹ Sin embargo, denunciar el delito no garantiza el acceso a la justicia; del universo de investigaciones penales iniciadas, el Consejo de la Judicatura Federal declaró que sólo se han emitido 27 sentencias

7 FGR, solicitud de información folio: 0001700145720. Fecha de respuesta: 10 de febrero de 2020.

8 FGR, solicitud de información folio: 0001700145820. Fecha de respuesta: 11 de febrero de 2020.

9 Fiscalías Estatales, solicitudes de información folios: Aguascalientes 00099120; Baja California 00166520; Campeche 0100113320; Chiapas 00149720; Chihuahua 017522020; Ciudad de México 0113000072920; Coahuila 00148020; Colima 00061720; Durango 00103920; Estado de México 0000312941; Guanajuato 00416020; Guerrero 00092120; Jalisco 01391420; Michoacán 00212720; Morelos 00160020; Nuevo León 00322920; Oaxaca 00148920; Puebla 00362420; Querétaro 00135220; Quintana Roo 00148320; San Luis Potosí 00223120; Sinaloa 00271620; Sonora 00209920; Tabasco 00245720; Tamaulipas 00179620; Veracruz 00495820; Yucatán 00503620; Zacatecas 00100320. Las Fiscalías de los estados de Baja California Sur, Hidalgo, Morelos, Nayarit y Tlaxcala no proporcionaron respuesta a nuestra solicitud.

a nivel federal, de las cuales 18 fueron condenatorias. Esto significa que únicamente el 0.19% de los casos investigados tiene una sentencia.¹⁰

A partir de entonces, el número de recomendaciones que emitió la Comisión Nacional de los Derechos Humanos representa una muestra pequeña de todo este universo. En muchos casos, las recomendaciones tuvieron que ser reclasificadas por el equipo de la CMDPDH debido a que la CNDH consideró que solo se consumaron tratos crueles e inhumanos en casos donde claramente se narran hechos constitutivos de tortura. En total, analizamos 221 casos de tortura que se hallan documentados en 190 recomendaciones emitidas por la CNDH entre 2006 y junio de 2019, las cuales suman 736 víctimas de este crimen.

Adicionalmente, dado que este informe tiene la finalidad de evidenciar la forma en que las autoridades perpetraron estas atrocidades, las cifras que presentamos corresponden solo a las FAM y la Policía Federal.¹¹ Estos casos presentan un mismo patrón de actuación, cuyo análisis desarrollaremos a través de la observación de casos representativos para cada autoridad.

10 CJP, solicitud de información folio: 0320000037620. Fecha de respuesta: 21 de enero de 2020.

11 Se muestran los patrones de actuación de los principales perpetradores; autoridades que han sido seleccionadas por el número de casos en el que están involucradas. Debido a que la naturaleza de los documentos analizados es de competencia Federal, las instituciones que se muestran como responsables son las Fuerzas Armadas y la Policía Federal.

2.1. LOS PERPETRADORES

2.1.1. EL EJÉRCITO

El Ejército es la autoridad a la que se le ha atribuido el mayor número de casos en recomendaciones emitidas por la CNDH. Durante el periodo que abarca este informe, la Secretaría de la Defensa fue señalada como responsable en 97 recomendaciones que comprenden 102 casos en los que se documentó la tortura de 313 personas.

El 22 de enero de 2009 a las 10:30 horas, una persona iba caminando a una cuadra de su casa cuando vio tres camionetas *Hummer* del Ejército que se detuvieron en una parada de taxis para revisar a las personas que estaban ahí. Al pasar por el sitio, los soldados le dijeron que se detuviera para hacerle unas preguntas. Los elementos la subieron a una de las camionetas, le vendaron los ojos y la golpearon en diferentes partes del cuerpo. A partir del estudio realizado por la CMDPDH se observa que, por lo menos, 239 personas en las recomendaciones analizadas fueron detenidas de manera arbitraria de forma similar a lo descrito.¹² El 88.2% de los casos de tortura inició con una detención arbitraria.¹³

Una vez que se encontraba en la camioneta, la persona referida fue golpeada en diferentes partes del cuerpo repetidamente y trasladada al cuartel militar “Aguaje de la Tuna” en Tijuana, Baja California. Ahí la mantuvieron en una habitación durante una hora, los elementos militares le amarraron sus brazos con un cable de cargador de celular, volvieron a venderle los ojos y comenzaron a preguntar por personas que desconocía. De nueva cuenta, de los casos analizados, por lo menos 166 de las víctimas fueron torturadas al interior de instalaciones castrenses, lo que representa el 53% del total de las víctimas de tortura por la Secretaría de la Defensa Nacional.

La víctima fue amenazada: “Ay güera, es mejor que cooperes o te va a tocar lo peor”, al tiempo que la acostaron y cubrieron su rostro con un trapo mojado. “Vas a hablar y me vas a decir todas las tiendas de drogas que hay en tu colonia”,

12 De las 313 personas torturadas por elementos militares, 240 fueron detenidas de forma arbitraria.

13 90 de los 102 casos de tortura iniciaron con una detención arbitraria.

insistieron los militares, mientras le ponían una bolsa en la cabeza. La cuarta vez que se lo hicieron, perdió la consciencia.¹⁴

El método de tortura que consiste en generar la sensación de ahogamiento de manera controlada se llama *waterboarding* y 64 personas fueron asfixiadas de esta forma. Aunado a lo anterior, el Ejército utiliza otros métodos de asfixia, por ejemplo, con una bolsa de plástico. Este crimen es uno de los métodos de tortura física más comúnmente empleados por los militares, sumando 107 víctimas sometidas a él.

Luego de perder el conocimiento, la víctima fue despertada con golpes, puñetazos en la cara y chorros de agua. Recibió nuevas amenazas de parte de los soldados, quienes para ese momento habían sacado “la chicharra”: una máquina de toques que pusieron en su espalda tres veces. Los soldados tomaron turnos para golpearla, le bajaron el pantalón y el calzón y le pusieron un objeto en los glúteos.¹⁵ A lo largo de todo este caso está presente la tortura física más común: los golpes.

Por lo menos 280 personas fueron golpeadas por elementos del Ejército. Del mismo modo las víctimas sufrieron descargas eléctricas, el tercer método de tortura más común al que fueron sometidas 99 víctimas en los casos a los que hace referencia este documento.

Por otro lado, también se advierte la comisión de actos de tortura sexual. Miembros del Ejército han perpetrado crímenes sexuales de diferentes formas, desde tocamientos lascivos hasta violación sexual. Tenemos registradas 82 víctimas de tortura sexual, entre ellas 32 por tocamientos lascivos, 43 por desnudez forzada, 42 por toques eléctricos en genitales y 9 por violación sexual. Aunado a esto, clasificamos acciones como amenazas a la persona o sus familiares, humillaciones e insultos como tortura psicológica. Siendo esta, sin duda, una de las representaciones más frecuentes de este flagelo, con un registro de 284 personas víctimas de tortura psicológica a manos del Ejército.

14 Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Recomendación 077/2009. México, D. F., a 28 de diciembre de 2009.

15 Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Recomendación número 077/2009. México, D. F., a 28 de diciembre de 2009.

No obstante, el suplicio de las víctimas no termina con la tortura. Con frecuencia son presentadas ante el Ministerio Público o medios de comunicación, siendo acusadas de delitos que no realizaron. En un caso,¹⁶ después de haber sido torturada por horas, la víctima fue conducida a otro lugar, le ordenaron que se pusiera zapatos, se limpiara la cara con agua antes de colocarla frente a una mesa con armas y droga. En ese instante vio a su vecino, con quien la presentaron ante los medios de comunicación. Pasaron cinco horas antes de que fuera llevada a la PGR. La víctima estuvo retenida desde las 10:30 horas del 22 de enero de 2009, hasta las 17:00 horas del 24 de enero de 2009, 55 horas antes de ser presentada a la PGR.

La retención fuera de la protección de la ley facilita que las autoridades, en este caso a elementos del Ejército, obtengan información o fabriquen pruebas a través de la tortura. En el suceso que nos ocupa, la víctima estuvo incomunicada y fuera de la protección de la ley por varios días por lo que su caso califica también como desaparición; siendo una de las 86 personas desaparecidas que a su vez fueron torturadas por militares. La Secretaría de la Defensa Nacional alegó en sus informes que la persona había sido detenida a las 2:00 de la madrugada del 22 de enero de 2009 y más tarde, ese día, a las 13:30 horas, fue puesta a disposición de un agente del Ministerio Público. Existen 44 horas de diferencia entre la versión de la autoridad y la versión de la víctima.

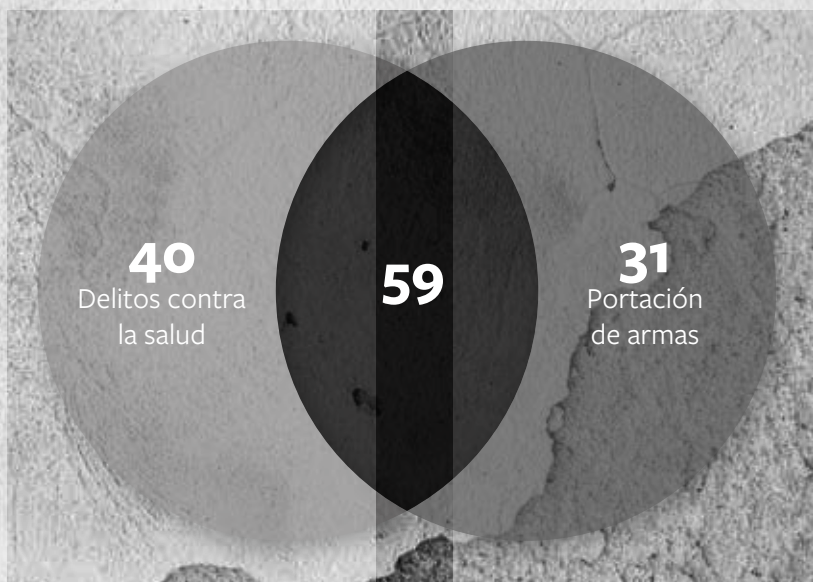
En ese mismo informe, la autoridad especificó la razón por la que fueron detenidas las dos personas. De acuerdo con la SEDENA, recibieron una denuncia ciudadana que les informaba sobre personas armadas que iban a bordo de unas camionetas, por lo que procedieron a detener la camioneta en la que dichos sujetos viajaban, descubriendo en su interior armas y drogas. Los informes de la SEDENA proporcionan información relevante para comprender cómo es que estos crímenes se han vuelto sistemáticos. En ellos, los elementos involucrados dan su versión de los hechos y los factores que justifican su actuación; no obstante, estas versiones son tan similares en diversos casos que parecen seguir un formato determinado.

16 Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Recomendación número 077/2009. México, D. F., a 28 de diciembre de 2009.

Tomemos como ejemplo representativo el informe que rindieron en el caso anteriormente expuesto, en donde los militares aseguran que recibieron una denuncia ciudadana. Por lo menos otros 17 casos iniciaron de la misma manera e igualmente, las personas fueron acusadas de llevar armas y drogas, una de las justificaciones más recurrentes para la detención. Siendo también el caso para 128 personas más que fueron torturadas bajo la alegación de haber incurrido en delitos contra la salud y/o de portar armas.

Figura 1:

Justificaciones para la tortura¹⁷



¹⁷ Elaboración propia, a partir de datos obtenidos de la documentación de casos en la base I-Doc.

Las personas no solo fueron acusadas en los informes, sino que encima se iniciaron procesos penales en contra de 192 víctimas. En el caso referido, a las dos víctimas se les acusó de delitos contra la salud, violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, posesión de cartuchos y violación a la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada. Todos estos son los delitos que más frecuentemente se les imputan a las víctimas. En este sentido, 97 personas fueron procesadas por delitos contra la salud, 94 por violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y 35 por delincuencia organizada. Esto provoca que muchas personas acaben en prisión por delitos que no cometieron, pierdan la vida como resultado de la tortura que sufrieron o sean desaparecidas forzosamente. A las víctimas del caso mencionado les dictaron auto de formal prisión el 14 de marzo de 2009 en el estado de Baja California.

2.1.2. LA MARINA

A las 00:30 horas del 6 de diciembre de 2011 un hombre vio unas camionetas cuando estaba por entrar a su casa, estas se dirigieron a él y le ordenaron detenerse, a lo que él respondió que ese era su domicilio. A pesar de esto, los militares se bajaron de los vehículos, lo golpearon con los puños y le dieron cachazos en la cabeza con un arma de fuego. Mientras tanto, cinco elementos navales con pasamontañas entraron a su hogar y sujetaron a la mujer que vivía con él, le taparon la cabeza con una toalla y la golpearon al mismo tiempo que la interrogaban sobre sicarios y dinero, de lo cual ella aseguró reiteradamente no tener conocimiento.

Junto a este caso se encuentran 47 más¹⁸ en los que elementos adscritos a la Secretaría de Marina fueron señalados como responsables de someter a tortura a por lo menos 162 personas, de las cuales 152 fueron detenidas arbitrariamente. Las detenciones de forma ilegal en la vía pública o dentro de su domicilio son las

18 Son 48 casos en total, documentados en 36 recomendaciones en las que elementos adscritos a la Secretaría de Marina fueron señalados como responsables de cometer tortura.

ubicaciones más frecuentes. En 25 casos, las víctimas fueron detenidas en sus hogares sin órdenes de cateo y en violación de su privacidad; en tanto que en otros 15, las víctimas fueron detenidas en la vía pública.

Sumado a lo anterior, las Fuerzas Navales torturaron a las víctimas al momento de la detención. A la mujer le pusieron una toalla en la cara y la golpearon antes de subirla a la camioneta en donde continuó la tortura. Cuando era trasladada, tocaron sus senos, los glúteos, las piernas y los genitales. A él, lo golpearon con los puños y las armas durante todo el trayecto. Ambas víctimas fueron conducidas a las instalaciones navales en Veracruz, Veracruz. A ella la encerraron en un cuarto al mismo tiempo que escuchaba los gritos de su pareja y los tocamientos seguían. “Al día siguiente, la sacaron del cuarto y escuchó gritos, identificando que eran de su esposo y después la introdujeron a un cuarto en el que la interrogaron y la torturaron. Al día siguiente, fue interrogada y violada”.¹⁹

Simultáneamente, su pareja fue interrogada y torturada en otro cuarto y lo obligaron a tocar el volante y la palanca de un vehículo que desconocía. Por último, ambos fueron puestos a disposición del Ministerio Público el 9 de diciembre de 2011 a las 05:30 horas. Los dos fueron torturados y amenazados por más de 77 horas.

De acuerdo con nuestro análisis, los golpes y el sufrimiento psicológico, mismo que incluye las amenazas, son los métodos de tortura más usados por las Fuerzas Navales: 140 personas de los casos referidos fueron brutalmente golpeadas y 129 fueron sometidas a terror psicológico a través de amenazas, insultos y/o humillaciones.

En este contexto, la tortura sexual es uno de los crímenes más frecuentemente perpetrados por elementos de la SEMAR. Existen 67 personas en total que sufrieron violencia de carácter sexual a manos de personal naval. De estas, 19 fueron tocadas lascivamente y 13 sufrieron violación sexual. Además, 29 víctimas fueron obligadas a desnudarse y a 32 les dieron descargas eléctricas en los genitales.

En el caso que tomamos como ejemplo, la tortura duró 77 horas y media a partir del momento en que fueron detenidas hasta que fueron puestas a dispo-

19 Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Recomendación número 068/2013. México, D.F., a 29 de noviembre de 2013.

sición del Ministerio Público. La versión de la SEMAR varía desde el día en que fueron detenidos. De acuerdo con ellos, el 8 de diciembre de 2011, dos días después de lo relatado por ambas víctimas, se encontraban haciendo una vigilancia de rutina cuando un hombre —que se negó a dar sus datos personales— les informó que por la zona había unos hombres armados que formaban parte de la delincuencia organizada y que un domicilio con una camioneta blanca estaba ocupado por personas armadas.

De acuerdo con su informe, los marinos localizaron la casa y al interior de la camioneta descubrieron a las víctimas con armas y una bolsa de cocaína, por lo que inmediatamente fueron puestas a disposición del Ministerio Público en Veracruz, Veracruz. Conforme a su versión de los hechos, solo se tomaron el tiempo necesario para hacer el conteo de los bienes asegurados. Los informes que presenta la SEMAR parecen venir de un formato preestablecido, pues siguen las mismas líneas e incluso el mismo orden de los hechos que en otros casos. En este último notificaron que un hombre, que no proporcionó sus datos, les dijo dónde ubicar personas involucradas en el crimen organizado. Con este esquema, 35 víctimas aparecieron en informes en los que se decía lo mismo; 88 personas fueron acusadas de estar involucradas con el crimen organizado, 113 fueron señaladas por crímenes contra la salud y 82 más por portación de armas de fuego.

Aunque en los informes de partes navales se inculpa a las personas de diversos delitos, no siempre se les procesa por los mismos. En el caso que nos ocupa no se indica de qué se les acusa; sin embargo, los delitos con los que la SEMAR justifica su actuar coinciden con aquellos por los que más se acusa a las víctimas: crímenes contra la salud y delincuencia organizada. Ambas imputaciones suman 97 y 77 víctimas respectivamente. Junto a estas, se encuentran también los delitos de portación de armas —por el que han sido imputadas 67 personas— y posesión de cartuchos por el que han sido imputadas 47 víctimas.

2.1.3. LA POLICÍA FEDERAL

El 21 de abril de 2014 a la medianoche, dos personas, una mujer y su novio, iban caminando sobre la Costera Miguel Alemán en Acapulco, Guerrero, cuando fueron abordados por policías federales quienes los obligaron a subirse a una camioneta. Un agente se sentó encima de la mujer para que no pudiera incorporarse y limitar su visión. Los mantuvieron inmóviles mientras daban vueltas, les decían que eran agentes de la INTERPOL y que el hombre era buscado por la DEA. A cambio de liberarlos, les pidieron un millón de dólares.

La Policía Federal es la segunda autoridad con el mayor número de casos atribuidos por el crimen de tortura; son por lo menos 61 casos narrados en 47 recomendaciones, sumando 203 víctimas. Entre estas recomendaciones está la 07/2019, en donde dos víctimas fueron “levantadas” en la vía pública por la Policía Federal, torturadas para obligarlas a confesar crímenes que no cometieron, además de ser extorsionadas a cambio de su libertad.

Las víctimas estaban de vacaciones con su familia y amigos en Acapulco, habían ido a cenar y mientras esperaban la cuenta una pareja de novios fue a comprar cigarros. Al ir caminando sobre la Costera escucharon dos camionetas de las cuales bajaron hombres armados que las obligaron a subirse a uno de los vehículos, para posteriormente trasladarlas a una casa de seguridad. En este caso, a diferencia de las Fuerzas Armadas que hacen uso de recintos oficiales, la Policía Federal llevó a cabo las torturas en una casa de seguridad, al igual que en otros 9 casos reportados. En 22 casos la tortura comenzó al momento de la detención, en 17 más se menciona que sucedió al interior de los hogares de las víctimas y en otros 14 tuvo lugar al interior de las estaciones de la Policía a las que se trasladó a las víctimas.

Una vez en la casa de seguridad, empezaron la tortura y las amenazas. A él lo amarraron de manos y pies, le pusieron una jerga en los ojos, lo golpearon y patearon. Amenazaron a su hijo y dijeron que habían abusado sexualmente de su novia. Simultáneamente llamaron a sus amigos diciendo que las víctimas habían sido secuestradas y pedían un millón de dólares por su libertad. Después, el comandante dijo que serían llevados a la SIEDO en la Ciudad de México porque: “ya

se habían dado cuenta los superiores y tenían que ponerlo a disposición, donde debía responder por los delitos que tenían en los Estados Unidos”.²⁰

La tortura que sufrió su novia fue diferente. Durante el trayecto a la casa de seguridad fue golpeada y una vez que llegaron, escuchó la tortura que sufrió su novio. Ella fue amenazada para darles el millón de dólares que les pedían, también la obligaron a manifestar que los habían detenido en un retén donde su novio intentó huir. Amenazaron igualmente a su hijo afirmando que sabían dónde vivía ella y que lo meterían en la cárcel. En algún momento, escuchó al comandante decirles a sus amigos: “(...) entonces ya te dijeron de qué se trata, tienes que conseguir un millón, lo más pronto posible, si no lo haces, lo vamos a extraditar, nosotros tenemos el poder para hacerlo (...)”.

De acuerdo con nuestro análisis, las personas que han sido sometidas a graves sufrimientos por parte de elementos de la Policía Federal, son torturadas por medio de métodos alternos, a diferencia de las víctimas de las FAM que emplean, por ejemplo, choques eléctricos o *waterboarding*. En el caso que se toma de referencia, los golpes son el método más usado por la Policía, por lo menos 180 personas fueron brutalmente golpeadas y 120 amenazadas u hostigadas psicológicamente.

Por último, una de las víctimas fue presentada ante la SIEDO hasta las 21:00 horas de ese mismo día, iniciando una averiguación previa en su contra por delincuencia organizada, delitos contra la salud y portación de arma de fuego de uso exclusivo del Ejército. Delitos que, al igual que para las Fuerzas Armadas, son la principal justificación para perpetrar crímenes graves sobre personas que no forman parte de las hostilidades. A la otra víctima, su novia, la dejaron en una central de autobuses de la Ciudad de México a las 2:00 de la mañana del día siguiente bajo la amenaza de no denunciarlos.

De las personas sobrevivientes de tortura, a 122 se les inició un proceso penal. A 41 víctimas se les acusó por delincuencia organizada, a otras 54 por portación de arma de fuego de uso exclusivo del Ejército y a 36 por delitos contra la salud.

20 Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Recomendación número 007/2019. Ciudad de México, a 22 de marzo de 2019.

2.2. CONCLUSIONES

Las cifras —tanto de nuestra base como las de la Fiscalía General, la FEIDT y el Consejo de la Judicatura Federal— muestran cómo la tortura se ha vuelto una herramienta de trabajo común para las instituciones de seguridad del Estado, un elemento que sustituye la debida investigación de los hechos o que sirve para fabricar culpables. Las autoridades no realizan investigaciones profesionales para dilucidar la verdad y así hacer justicia; más bien, recurren a la tortura para obtener confesiones, información, incriminar a inocentes o castigar a personas, con el objeto de demostrar supuestos resultados.

¿Cuáles han sido los resultados de estas políticas? Los niveles de violencia continúan en aumento. Los despliegues del Ejército, la Marina y las Policías no han restaurado la paz, ni la justicia, ni han reducido los índices de impunidad en el país. Las mismas autoridades responsables de restablecer la tranquilidad y cuidar a los ciudadanos son parte del problema y del incremento de los índices delictivos. El presente análisis muestra que las Fuerzas Armadas y las Policías están violentando los derechos humanos, cometiendo crímenes atroces en contra de la población civil.

Las instituciones militares y policiales han demostrado contar con el entrenamiento, infraestructura, herramientas y métodos necesarios para amenazar, electrocutar, herir, ahogar, asfixiar y violar personas. Las narraciones de las víctimas indican que las torturas no suceden de manera improvisada y advierten de una práctica recurrente, rutinaria, estandarizada y estructurada; develando que no se trata de una actuación espontánea, sino que forma parte de un plan o de una política de las autoridades federales.

The background of the image is a light gray, textured surface resembling cracked concrete or stone. A prominent, dark, irregular crack runs horizontally across the lower half of the image, starting from the left edge and extending towards the right. Several smaller, thinner cracks are scattered throughout the surface, creating a network of fissures.

3. LA PRÁCTICA DE LA DESAPARICIÓN FORZADA

Las desapariciones en México transcurren dentro de un clima de violencia e impunidad que les dota de una gran complejidad. Aspecto constatable no solo en la variedad de agentes involucrados en ellas, sino en el amplio abanico de móviles que pueden resultar en una desaparición: desde la trata de personas, el secuestro y el reclutamiento forzado, hasta los homicidios de personas cuyos restos son totalmente destruidos y no se pueden identificar²¹ o terminan en fosas clandestinas.²²

En cuanto a los perpetradores, se ha registrado a miembros de las Fuerzas Armadas, policías de los tres niveles de Gobierno, civiles presuntamente involucrados en el crimen organizado y combinaciones de civiles con agentes estatales. Se trata de una multiplicidad de actores que se vio jurídicamente reflejada en la delimitación de dos tipos penales dentro de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, aprobada en 2017 (en adelante Ley General en Materia de Desaparición Forzada).²³ Por un lado, la desaparición forzada y por el otro, la desaparición cometida por particulares.

Dicha ley no solo pretendía atender la cuestión de los tipos de desapariciones, sino también las carencias que los registros oficiales presentan, en especial del ahora extinto Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desapareci-

21 Sergio Ocampo “En los Semefos hay 30 mil cadáveres sin identificar: CNDH”. *La Jornada*, 10 de noviembre de 2019, <https://www.jornada.com.mx/2019/11/01/politica/o18n1pol?partner=rss> (Último acceso: 10 de junio de 2020).

22 CMDPDH, Artículo 19 y Universidad Iberoamericana, «Violencia y terror: hallazgos sobre fosas clandestinas en México 2006-2017», 2019, disponible en: <https://cmdpdh.org/project/violencia-y-terror-hallazgos-sobre-fosas-clandestinas-en-mexico-2006-2017/> (Último acceso: 10 de junio de 2020).

23 Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, «Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas» (2017), <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lgmddf.htm> (Último acceso: 10 de junio de 2020).

das (RNPED).²⁴ Por mencionar algunas de estas insuficiencias, el Registro tenía un importante sesgo dado que se construía a partir de averiguaciones previas y carpetas de investigación reportadas por las procuradurías o fiscalías de los estados. Esto supuso que únicamente se registraron los casos denunciados de personas desaparecidas y se excluyeron aquellas desapariciones que se investigaron como secuestros, homicidios u otro tipo de delitos.

Por otra parte, los registros de personas desaparecidas del RNPED se daban de baja a medida que se encontraba a las personas sin ofrecer detalle alguno sobre quién había sido el responsable o cuál había sido la causa de la desaparición. En este sentido, fue imposible saber qué proporción de las desapariciones correspondían propiamente a desapariciones forzadas y qué otra a hechos de distinta índole. Dada la complejidad del fenómeno y su registro, obtener una cifra que refleje el número total de personas desaparecidas en México ha sido una tarea muy complicada. Los datos del Gobierno han variado de forma dramática. Así, mientras que en 2019 todavía se hablaba de una cifra que rondaba las 40 mil personas desaparecidas,²⁵ a principios de 2020 ya ascendía a más de 61 mil,²⁶ y a mediados de año rebasó las 73 mil.²⁷

24 El Registro Nacional de Personas Extraviadas o Desaparecidas fue dado de baja con la aprobación de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas. Se publicó por última vez en mayo de 2017 y debería ser sustituido por el Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas. Hasta el momento en que se redacta este informe el nuevo Registro aún no ha sido publicado.

25 Franziska Holz, Christoph Birngruber y Maximilian Murck, «Los cuerpos sin identificar en México: recomendaciones de médicos forenses alemanes», *Nexos. Prevención y castigo. Blog sobre la política de seguridad* (blog), 4 de noviembre de 2019, <https://seguridad.nexos.com.mx/?p=1695>.

26 Díaz, Gloria, «México acumuló 61 mil 637 reportes de personas desaparecidas: Segob». *Proceso*, 6 de enero 2020, <https://www.proceso.com.mx/613174/mexico-acumulo-61-mil-637-reportes-de-personas-desaparecidas-segob>

27 Secretaría de Gobernación. Boletín No. 233/2020. 13 de julio de 2020. <https://www.gob.mx/segob/prensa/gobernacion-y-la-cnb-presentan-el-informe-relativo-a-la-busqueda-identificacion-y-registro-de-personas-desaparecidas-y-no-localizadas>

En este apartado nos concentramos en las desapariciones cuyos hechos acontecieron entre los años 2006 y 2018, reportadas en las recomendaciones de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y sistematizadas en la base de datos I-Doc. Los datos aquí presentados no pueden considerarse representativos de todo el fenómeno a nivel nacional, ya que únicamente se trata de las desapariciones por las que se presentó queja en la CNDH y que culminaron en recomendaciones. En este orden de ideas, a lo largo de este apartado, nos centraremos en las víctimas registradas en estos documentos, cuyo número ronda las 613. No obstante, si bien nuestros datos no se comparan a la totalidad del fenómeno, sí permiten ejemplificar algunas dinámicas de las desapariciones previamente señaladas.

3.1. LOS PERPETRADORES

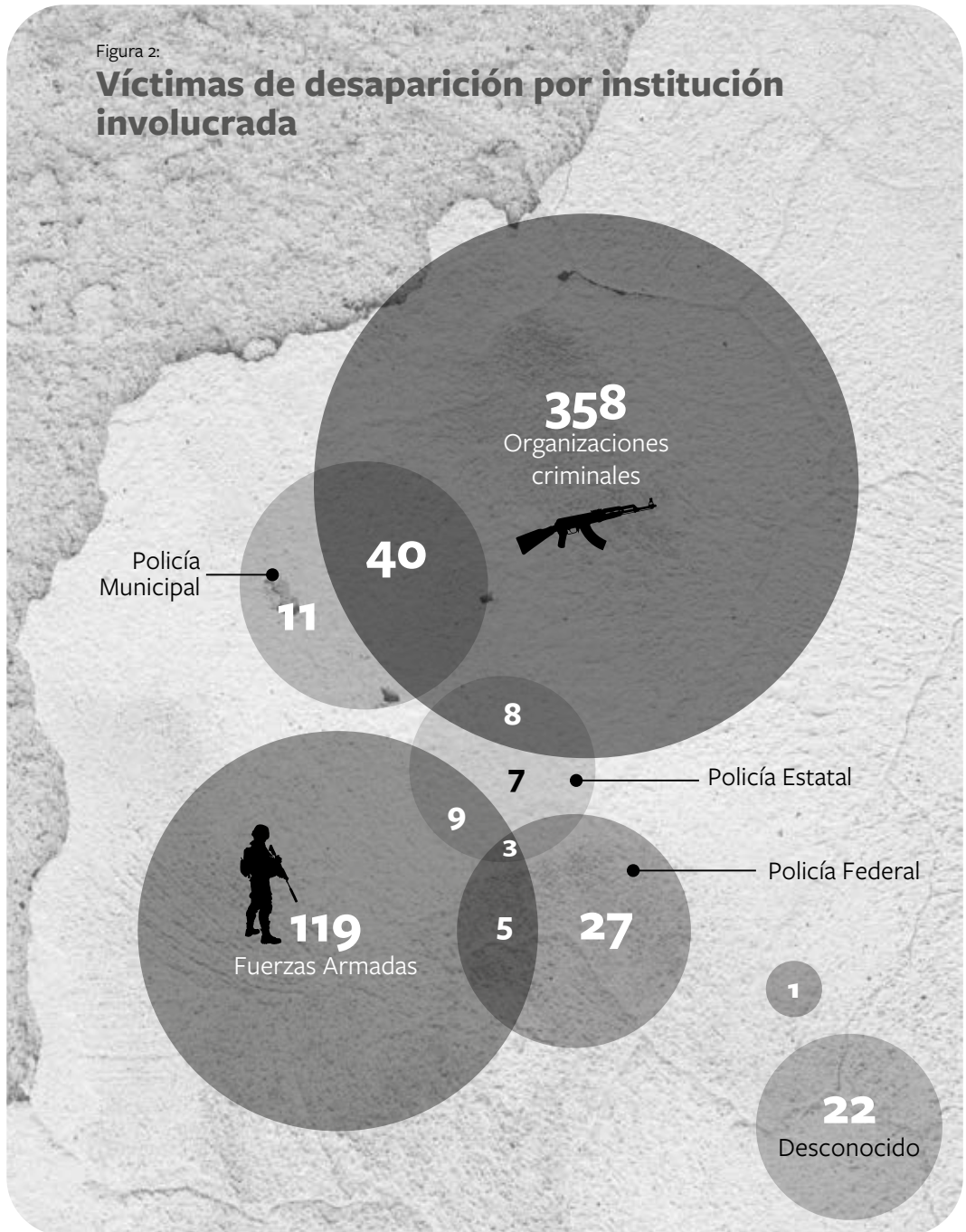
A partir de los datos de nuestro análisis se observa que: de las 613 víctimas de desaparición, 119 personas desaparecieron en eventos que involucraron a miembros de las Fuerzas Armadas (88 por personal de la SEDENA y 31 por la SEMAR), 27 desapariciones implicaron a policías federales; 9 a estatales y 11 a municipales. En cuanto a las víctimas de desapariciones cometidas por civiles, 358 fueron atribuidas a presuntos miembros del crimen organizado y 1 a paramilitares. Otras 22 personas desaparecieron en eventos donde las investigaciones no alcanzaron a determinar al responsable.

La mayoría de víctimas corresponde a hechos en los que participaron civiles vinculados al crimen organizado, principalmente relacionados con los acontecimientos en 2011 en el municipio de Allende, Coahuila.²⁸ El segundo grupo más numeroso de víctimas corresponde a las desapariciones cometidas por miembros de las Fuerzas Armadas. En la siguiente figura es posible apreciar que las intersecciones de mayor tamaño se ubican entre presuntos miembros del crimen organizado y policías municipales (40 víctimas), o policías estatales (8 víctimas). En cuanto a las combinaciones entre instituciones del Estado: 5 personas desaparecieron en eventos que involucraron tanto a las FAM como a miembros de la Policía Federal, otras 7 a elementos de las FAM y policías estatales.

28 La denominada “Masacre de Allende”. Los hechos acontecidos en este municipio han sido documentados en FIDH, CMDPDH, Red TDT et al., «México: Asesinatos, desapariciones y torturas en Coahuila de Zaragoza constituyen crímenes de lesa humanidad. Comunicación de acuerdo con el artículo 15 del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional», págs. 27-30 <https://cmdpdh.org/project/mexico-asesinatos-desapariciones-torturas-coahuila-zaragoza-constituyen-crímenes-lesa-humanidad/>

Figura 2:

Víctimas de desaparición por institución involucrada

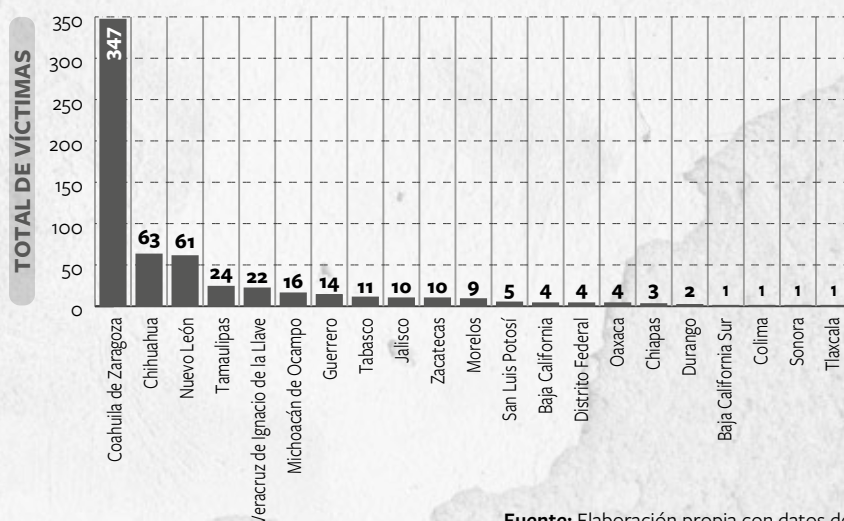


Si bien llama la atención que las desapariciones cometidas por gente presuntamente vinculada al crimen organizado son notoriamente mayores, no se deben soslayar dos aspectos: En primer lugar, que las instituciones estatales más implicadas en desapariciones son las FAM; en segundo, que el resto de agentes estatales pertenecen a los tres órdenes de Gobierno. Lo anterior resulta de la mayor importancia si planteamos que se trata de autoridades encargadas de proteger a la población, de garantizar la seguridad pública y de quienes se esperarían una actuación estricta conforme al principio de legalidad y el respeto de los derechos humanos de todas las personas.

Los datos que presentamos pertenecen principalmente a desapariciones acontecidas antes de 2017; es decir, previas a la aprobación de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada. Como puede verse en la siguiente gráfica, las recomendaciones analizadas dan cuenta de la desaparición de personas en 21 de los 32 estados de la república mexicana a manos de distintos actores. La mayoría de las víctimas reportadas desaparecieron en los estados de Coahuila (347), Chihuahua (63) y Nuevo León (61).

Figura 3:

Víctimas de desaparición registradas en Recomendaciones de CNDH, cuyos hechos ocurrieron entre 2006-2018.



Fuente: Elaboración propia con datos del I-DOC.

¿En qué medida estos datos corresponden a desapariciones cometidas por agentes del Estado? Para darnos una idea de qué tanto se ha documentado la desaparición forzada en las recomendaciones de la CNDH, aquí proponemos como ejercicio analítico la clasificación de estas desapariciones de acuerdo con los tipos penales establecidos en la Ley General en Materia de Desaparición Forzada. Conviene precisar que de acuerdo con la ley:

Comete el delito de desaparición forzada de personas, el servidor público o el particular que, con la autorización, el apoyo o la aquiescencia de un servidor público, prive de la libertad en cualquier forma a una persona, seguida de la abstención o negativa a reconocer dicha privación de la libertad o a proporcionar la información sobre la misma o su suerte, destino o paradero. (Artículo 27)

También es importante señalar que: “Incorre en el delito de desaparición cometida por particulares quien prive de la libertad a una persona con la finalidad de ocultar a la víctima o su suerte o paradero” (Artículo 34). Ahora bien, de acuerdo con esta clasificación por tipo de perpetrador, los datos con que contamos permiten generar el siguiente diagrama:



Bajo el esquema propuesto, 359 personas fueron víctimas de desaparición cometida por particulares y 232 de desaparición forzada. En el caso de 184 víctimas, los perpetradores fueron exclusivamente fuerzas del Estado; mientras que las 48 víctimas en la intersección corresponden, desde una interpretación muy restringida de aquiescencia (participación directa), a desapariciones forzadas cometidas por particulares y fuerzas del Estado. En términos de la proporción, si solo tomamos en consideración a las víctimas cuyo perpetrador fue identificado, cerca de 39% serían víctimas de desaparición forzada, en tanto que el 61% se referiría a desapariciones por particulares. Proporciones de involucramiento similares han sido reportadas en estudios, como los del Observatorio sobre Desapariciones e Impunidad sobre los estados de Nuevo León y Coahuila. En el caso de Nuevo León se encontró que, de los casos reportados, cerca del 47% correspondía a agentes pertenecientes al Estado y el 53% a particulares. De las desapariciones cometidas por fuerzas del Estado, alrededor del 49% correspondía a autoridades municipales, 25% a estatales y 26% a federales.²⁹ En el caso de Coahuila, existe una gran proporción de autoridades a nivel municipal 54%, estatal 25% y federal 13%³⁰.

Interpretar aquí la aquiescencia como participación directa no implica negar la responsabilidad del Estado en las desapariciones cometidas por particulares; por ejemplo, episodios del tamaño y duración de la masacre de Allende fueron conocidos por autoridades y estas decidieron no hacer nada para evitarlo. Tal como se ha acreditado, entre el 18 y el 22 de marzo de 2011 los Zetas enviaron a sus sicarios a revisar los domicilios de una familia en Allende con la finalidad de capturar a todos sus miembros para ejecutarlos. En simultáneo, el cartel ordenó a los 20 miembros de la policía municipal no salir a patrullar ni responder llamadas de auxilio. En esos cinco días, desde Allende y Piedras Negras, se hicieron

29 Observatorio sobre Desapariciones e Impunidad. *Informe sobre Desapariciones en el Estado de Nuevo León con información de Cadhac*. Julio 2017. Flacso México, UNAM-IIJ, U. de Minnesota y U. de Oxford.

30 Observatorio sobre Desapariciones e Impunidad. *Informe sobre Desaparición e Impunidad en el Estado de Coahuila de Zaragoza*. Marzo 2018. México, UNAM-IIJ, U. de Minnesota y U. de Oxford.

1,451 llamadas al teléfono de emergencia 089.³¹ Esto abre la posibilidad de discutir la aquiescencia del Estado en un sentido más amplio que la participación directa, o su omisión de proteger el derecho a la vida, a la seguridad y a la justicia; es decir, más allá de la participación directa de miembros de sus instituciones en las desapariciones. Sin embargo, ese tipo de análisis escapa por ahora al objetivo y alcance de este informe.

31 Ver Sergio Aguayo y Jacobo Dayán. El Yugo Zeta. Norte de Coahuila, 2010 - 2011. Julio 2018, COLMEX, CEAV, Fundación Ford.

3.2. LOS TIPOS DE DESAPARICIÓN POR SU DESENLACE

En la edición anterior de este informe se clasificó a las desapariciones en función de los desenlaces que tuvieron del siguiente modo:

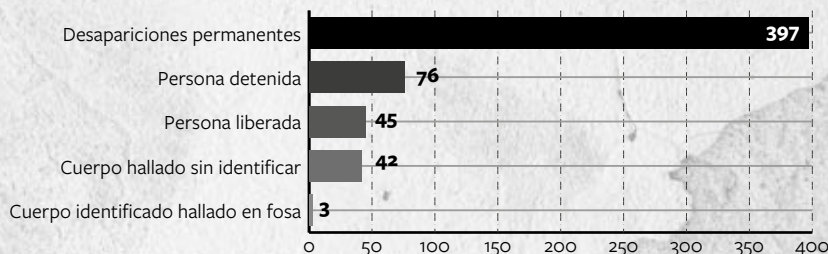
- A. **Desaparición “permanente”** cuando se desconoce el paradero de la víctima a la fecha de la recomendación fue emitida.
- B. **Desaparición “transitoria”** cuando se sabe la suerte o el paradero de la víctima a la fecha de la emisión de la recomendación. Estas desapariciones concluyen en las siguientes formas:
 - a. **Persona detenida:** la víctima sigue con vida y fue localizada bajo arresto dentro de un penal o en las instalaciones de alguna autoridad.
 - b. **Persona liberada:** Se localiza a las víctimas luego de que son liberadas por las autoridades o los perpetradores de la desaparición.
 - c. **Persona hallada sin vida:** se localizó un cuerpo que se supone pertenece a la persona desaparecida; a veces, es identificado en una fosa clandestina.

El número de víctimas de desaparición cuyo desenlace corresponde a la situación de desaparición permanente es de 397; este es el desenlace más común reportado. El segundo dentro de las desapariciones transitorias es la aparición de la persona detenida; en esta situación se encontró a 76 víctimas y otras 54 fueron localizadas luego de haber sido liberadas. Por último, se hallaron los cuerpos de 42 personas y 3 más fueron localizados en fosas.

Figura 5:

Suerte y paradero de las víctimas de desaparición

que se evidencian en recomendaciones de la CNDH cuyos hechos ocurrieron entre 2006-2018.

**Fuente:** Elaboración propia con datos del I-DOC.

3.3. CONCLUSIONES

Las desapariciones en México son un fenómeno complejo que involucra a diversos actores estatales y no estatales. Pese a que el impacto del crimen organizado en las desapariciones no puede pasarse por alto, la evidencia con que contamos muestra que se trata de crímenes atroces consumados a través de una diversidad de acciones y omisiones en la que a menudo se involucran miembros de las Fuerzas Armadas y policías federales, estatales y municipales, en distintos estados de la República. Esto sugiere que existe un modo ilegal de actuar institucionalizado garantizado por la impunidad. Pese a que en ocasiones se da con el paradero de las personas desaparecidas, la gran mayoría continúa desaparecida y en prácticamente la totalidad de los casos no se investigan, procesan, ni castigan a los responsables. Por ejemplo, entre el 01 de enero de 2016 y el 31 de diciembre de 2019, el Consejo de la Judicatura Federal dijo contar con 27 sentencias a nivel federal, de las cuales sólo 13 fueron condenatorias.³² En este sentido, uno de los más grandes adeudos del Estado mexicano es localizar a las personas desaparecidas, garantizar el acceso a la justicia de sus familiares y seres queridos, a la vez que depurar las fuerzas de seguridad de quienes hubieren participado en dichos crímenes.

32 CJF, solicitud de información folio: 0320000031420. Fecha de respuesta: 15 de enero de 2020.

4. EL ASESINATO COMO MÉTODO

En este apartado se abordan los patrones observables en casos referentes a asesinatos, así como a la construcción de narrativas distintas a las versiones oficiales sobre el *modus operandi* de los funcionarios públicos responsables de ejecutar estos crímenes en el ejercicio de sus funciones, o bien, por particulares que actuaron bajo su autorización, apoyo o aquiescencia.

Para la categorización de este crimen utilizamos los lineamientos contenidos en el artículo 2 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y el 4 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos, que protegen el derecho a la vida. Se trata de un derecho fundamental y universalmente reconocido, que hace posible el acceso a todos los demás derechos, vigente en todo momento y bajo cualquier circunstancia y del que no se permite la suspensión ni en conflictos armados, ni durante situaciones excepcionales. La Convención Americana sobre Derechos Humanos, dispone que: “Toda persona tiene derecho a que se respete su vida. Este derecho estará

protegido por la ley y, en general, a partir del momento de la concepción. Nadie puede ser privado de la vida arbitrariamente”.³³ De la misma forma, el Estatuto de Roma contempla dentro de los crímenes contra la humanidad el asesinato, el cual se entiende que “el autor haya dado muerte a una o más personas”.³⁴

Imagina que te encuentras viajando tranquilamente con tu familia en tu auto, cuando de pronto comienzas a recibir disparos. Es de noche y no entiendes lo que está sucediendo, pero los proyectiles alcanzan a tus familiares, hiriendo y asesinando a niños y adultos. Te percatas que han sido elementos militares los que han dispa-

33 Convención Americana sobre Derechos Humanos suscrita en la Conferencia Especializada Interamericana sobre Derechos Humanos (B-32). (Costa Rica: Organización de los Estados Americanos, 1969). Artículo 4.

34 Estatuto de Roma que crea la Corte Penal Internacional, Artículo 7.1.a); Elementos de los Crímenes, Artículo 7.1.a), Elemento 1

rado. Cuando más tarde los pobladores intentan ayudarte llevando a los sobrevivientes al hospital, estos son detenidos por soldados alegando que están trasladando cadáveres. Finalmente, algunos miembros de la familia logran sobrevivir, pero los soldados declaran que dispararon repeliendo una agresión armada en su contra y además colocan droga en tu camioneta para justificar su versión de los hechos.

Esto realmente sucedió el **1 de junio de 2007 en La Joya de los Martínez, Sinaloa**. Alrededor de las 22:00 horas, 20 elementos de la SEDENA que acampaban sobre la orilla de la carretera, dispararon en contra de una camioneta que transportaba a una familia de ocho personas. En un primer momento falleció una mujer de 27 años y una menor de 3. Cuando testigos trasladaban a las otras seis personas heridas a Culiacán por un camino de terracería, fueron interceptados y detenidos por integrantes de la SEDENA con el argumento de “trasladar cadáveres”. En el trayecto perdieron la vida otra mujer adulta, así como dos menores de 6 y 1 año de edad. Los soldados cambiaron la versión de los hechos, alteraron la escena del crimen y colocaron un costal de droga en la camioneta de las víctimas.³⁵

Esta historia no es única, tenemos registradas 89 más³⁶ que dan cuenta del asesinato de por lo menos 365 personas. Situación que se ha repetido en múltiples ocasiones, acompañada de una serie de actos criminales cometidos antes y después de los hechos en que perdieran la vida las distintas víctimas.

35 Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Recomendación número 040/2007. México, D. F., a 21 de septiembre de 2007.

36 90 casos de asesinato documentados en 91 recomendaciones emitidas por la CNDH entre diciembre de 2006 y junio de 2019.

4.1. LOS PERPETRADORES Y LAS FORMAS DE JUSTIFICAR LOS ASESINATOS

Los principales responsables de estos asesinatos fueron elementos adscritos a la SEDENA con 42 casos, seguidos por miembros de la Policía Federal con 19, la SEMAR con 11, policías estatales con 7 y policías municipales con 5. Adicionalmente, es posible identificar asesinatos en 8 casos más perpetrados por supuestos integrantes de alguna organización criminal.³⁷

Distintas son las circunstancias y los lugares en los que es factible que una persona sea privada arbitrariamente de la vida en México, tanto por autoridades militares como policiales. Puede ser viajando en carretera con la familia, por alguna “actitud sospechosa”, por haber superado un retén militar,³⁸ por hallarse en la calle, al salir del trabajo o de la escuela e incluso por estar en su propio hogar.

De acuerdo con este análisis existen dos contextos principales en los que las víctimas son asesinadas. El primero, cuando las autoridades responsables justifican el asesinato, señalando principalmente que se trató de defensa contra una agresión durante un enfrentamiento. Así sucedió en los casos de por lo menos 120 personas, en los que se ha comprobado, a través de testigos y pruebas periciales, que tales enfrentamientos no ocurrieron y que en cambio las víctimas fueron ejecutadas en condiciones muy distintas a las mencionadas por las autoridades. En muchos de estos casos, además de privar de la vida a las víctimas, les sembraron armas o drogas y alteraron la escena del crimen con la intención de justificar sus acciones.

37 Debido a la implementación de los llamados “Operativos Conjuntos”, existen casos en los que se dio la participación de más de una institución, es por ello que la suma total de los casos por autoridad responsable es mayor.

38 En junio de 2019, elementos de la SEDENA detuvieron un autobús en Guerrero para realizar una inspección en la que detuvieron a una persona. Sin embargo, cuando el conductor reinició la marcha, los militares dispararon en contra del vehículo, asesinando a un pasajero, como se narra en la Recomendación 008/2011.



Figura 6:

Justificaciones utilizadas por los perpetradores⁸⁵

En el marco de un operativo o cumplimiento de orden

	Víctimas	Casos
En patrullaje	80	15
En una operación dirigida	48	21
En un Operativo Conjunto	19	6
En un retén	6	3
En una Operación de erradicación de enervantes	3	3

Justificaciones para el uso de la fuerza letal

	Víctimas	Casos
Defensa contra la agresión (Enfrentamiento)	120	32
Portación/posesión de armas	40	14
Es acusado de cometer un crimen	61	14
Actitud sospechosa	16	14
Es miembro de algún grupo del crimen organizado	13	6
Posesión de drogas	7	7
Flagrancia	7	2
Se encuentra conduciendo vehículo sospechoso	10	5

El segundo, cuando las víctimas son detenidas de manera arbitraria,³⁹ o bien cuando los hechos suceden en el marco de una operación específica o como parte de actividades propias de un “Operativo Conjunto”, en los cuales —en estricto sentido— se realizan solo actividades previamente ordenadas. Por lo menos 139 personas fueron asesinadas bajo este contexto y retenidas ilegalmente fuera del amparo de la ley y sin justificación válida. En el marco de este tipo de operativos algunas víctimas fueron torturadas y posteriormente ejecutadas. Por último, en ciertos casos los cuerpos de las víctimas fueron abandonados o enterrados en lugares deshabitados.

Ambas narrativas obedecen a la forma en que se construyó y se instituyó la llamada “Guerra contra las drogas”, misma que permitió a las autoridades justificar el uso de la fuerza bajo la persecución de un fin mayor. El abrir fuego ante la mínima sospecha o bien, detener, perseguir y torturar personas hasta su muerte, han sido acciones justificables e impunes dentro del marco del combate frontal al narcotráfico.

39 39 víctimas fueron detenidas arbitrariamente y posteriormente asesinadas. Por lo menos 32 de ellas fueron torturadas.

40 Es importante aclarar que una misma víctima pudo ser acusada de más de un delito, así como que esto puede suceder en el marco de algún operativo o en un retén.

Ya sea con cualquiera de estas justificaciones o bien, en el cumplimiento de una orden específica, en un patrullaje o en el marco de una operación conjunta, las autoridades responsables encontraron una razón suficiente para asesinar a personas civiles. Adicionalmente, no les es suficiente con privarlas de la vida, sino que las convierten en criminales, con el objetivo de vanagloriarse y respaldar sus atrocidades.

Un ejemplo de lo anterior es la declaración hecha por el comandante de la XI Región Militar, Jorge Juárez Loera, el 1 de abril 2008, quien reprendió a los periodistas cuando lo abordaron en la ciudad de Chihuahua para que hablara sobre la Operación Conjunta y el alto índice de asesinatos en el estado: “*Me gustaría que los periodistas cambiaran la nota. Y cuando dicen un muerto más, mejor dijeran un delincuente menos*”.⁴¹

En los casos que analizamos fue posible observar que la versión rendida por los elementos perpetradores es falsa y que busca criminalizar a las personas con la intención de evadir su responsabilidad en estos crímenes. Para muestra de ello:

El 3 de marzo de 2010, mientras un matrimonio conducía su vehículo afuera de la empresa en la que trabajaban en Anáhuac, Nuevo León, quedaron atrapados en un enfrentamiento entre militares y personas armadas. La pareja descendió del vehículo y salió corriendo. El esposo resultó herido y la mujer logró esconderse. Al terminar el enfrentamiento ella buscó ayuda, pero los militares dispararon en contra de ambos para posteriormente acercarse y darles un tiro de gracia.

Los responsables, miembros de la SEDENA, informaron que al efectuar un patrullaje fueron atacados con armas de fuego por lo que repelieron la agresión y cuando el enfrentamiento terminó localizaron a cuatro personas fallecidas a las que además les decomisaron distintas armas. La CNDH evidenció que se modificó la posición de los cuerpos de las víctimas, que se sembraron armas y que los soldados omitieron prestar

41 El Universal, “Bajo el Techo de Juárez”, *El Universal*, 13 de julio de 2009, disponible en: <http://archivo.eluniversal.com.mx/nacion/169662.html>, (Último acceso: 7 de mayo de 2019).

atención médica a los civiles heridos. Además, las víctimas fueron dadas a conocer a la opinión pública como miembros de la delincuencia organizada, incluso dándoles apodos o alias.

Como este caso localizamos 89 más, en los que las autoridades presentaron información distinta a la realmente ocurrida.

No se trata de hechos aislados, sino de patrones recurrentes en distintas partes del país y cometidos por distintas autoridades militares y policiales, como lo demuestran los casos a los que hacemos referencia en este documento. Estos asesinatos no sucedieron de manera fortuita; por el contrario, dan muestra de una estructura sistémica y generalizada que se encarga de consumir actos criminales, escudándose detrás de una política cuyo eje rector principal es la violencia.

4.2. LA GEOGRAFÍA DE LOS ASESINATOS Y SUS MÉTODOS

Los asesinatos documentados a partir de casos narrados en las recomendaciones emitidas por la CNDH cuyos hechos ocurrieron durante el periodo que comprende este documento, sucedieron en 23 estados de la República, siendo Guerrero la entidad donde más personas fueron ejecutadas por las autoridades con 11 casos, seguido de Tamaulipas con 10 casos y Nuevo León y Michoacán, ambos con 9 casos.

Figura 7:

Mapa de casos de asesinatos en México



En todo el país se han registrado este tipo de prácticas donde los principales responsables son elementos de las Fuerzas Federales del Estado (SEDENA, SEMAR y Policía Federal), quienes asesinan en cumplimiento de una política de seguridad enfocada al combate frontal y militarizado del crimen organizado. Esto ha sido reconocido por el actual presidente de México, Andrés Manuel López Obrador, quien afirmó que *“cuando ha habido excesos (abusos/crímenes), es porque se los ha ordenado la autoridad civil (el presidente de la República)... cuando se desató la guerra que nos llevó a esta situación de violencia que padecemos y de desaparecidos, fueron órdenes del que estaba de presidente en ese entonces (Felipe Calderón Hinojosa) al Ejército, él mismo se puso una chaqueta militar en Apatzingán, Michoacán, y declaró la guerra”*.⁴²

La temporalidad de los casos analizados comprende desde el primer mes de la administración de Felipe Calderón hasta el último mes del mandato de Enrique Peña Nieto, quien continuó con la estrategia militarizada de combate al narcotráfico. Durante ambas administraciones resaltan patrones de actuación que dan cuenta del carácter generalizado y sistemático de los crímenes, por lo que es posible construir una contranarrativa frente a la oficial, a partir del descubrimiento y análisis de *modus operandi* similares utilizados desde diciembre del año 2006.

Estos casos ocurrieron de formas y en contextos semejantes. El 73.4 % de las víctimas fueron asesinadas con un arma de fuego, prácticamente tres de cada cuatro personas privadas de la vida fue por un disparo.⁴³ Además, se corroboró la muerte de 22 personas a causa de los golpes y la asfixia a los que fueron sometidas en procesos de tortura. En cuanto al resto de las víctimas no fue posible identificar la forma como ocurrió el crimen.

Del análisis de los contextos y las formas en que sucedieron estos asesinatos se puede afirmar que estos hechos no ocurrieron de manera aislada y, también, que en torno a esos crímenes se perpetraron muchos otros que formaron parte de una cadena de graves violaciones de los derechos humanos que culminaron

42 Conferencia matutina de AMLO, 12 de abril de 2019, disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=gatJJD6jWA4>, (Último acceso: 6 de mayo de 2019).

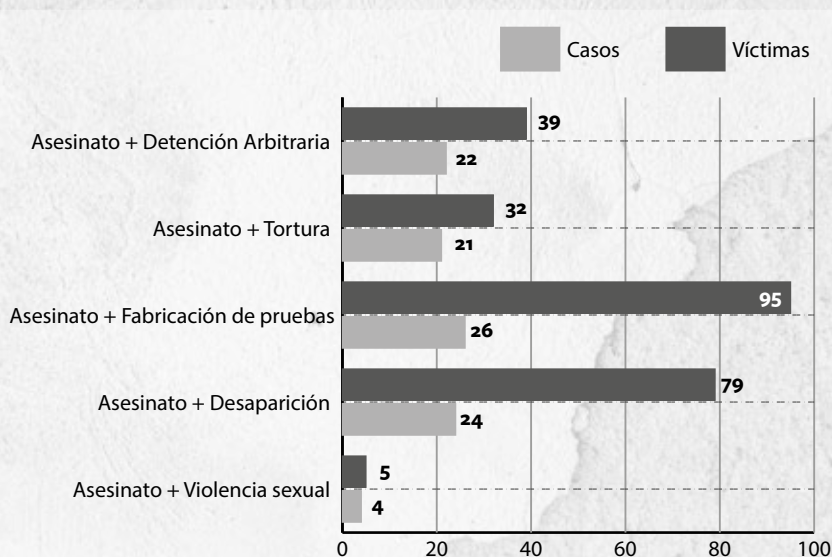
43 Son 64 casos en los que 268 personas fueron asesinadas por un disparo de arma de fuego.

en la privación de la vida e incluso con el ocultamiento de cuerpos o la modificación de la escena del crimen para inculpar a las víctimas por delitos que no cometieron.

El asesinato se ve acompañado de otros crímenes como la detención arbitraria, la tortura, la violencia sexual, la fabricación de pruebas, la alteración de la escena del crimen, la falsedad de los informes de partes y la desaparición forzada.

Figura 8:

Asesinato y otros crímenes



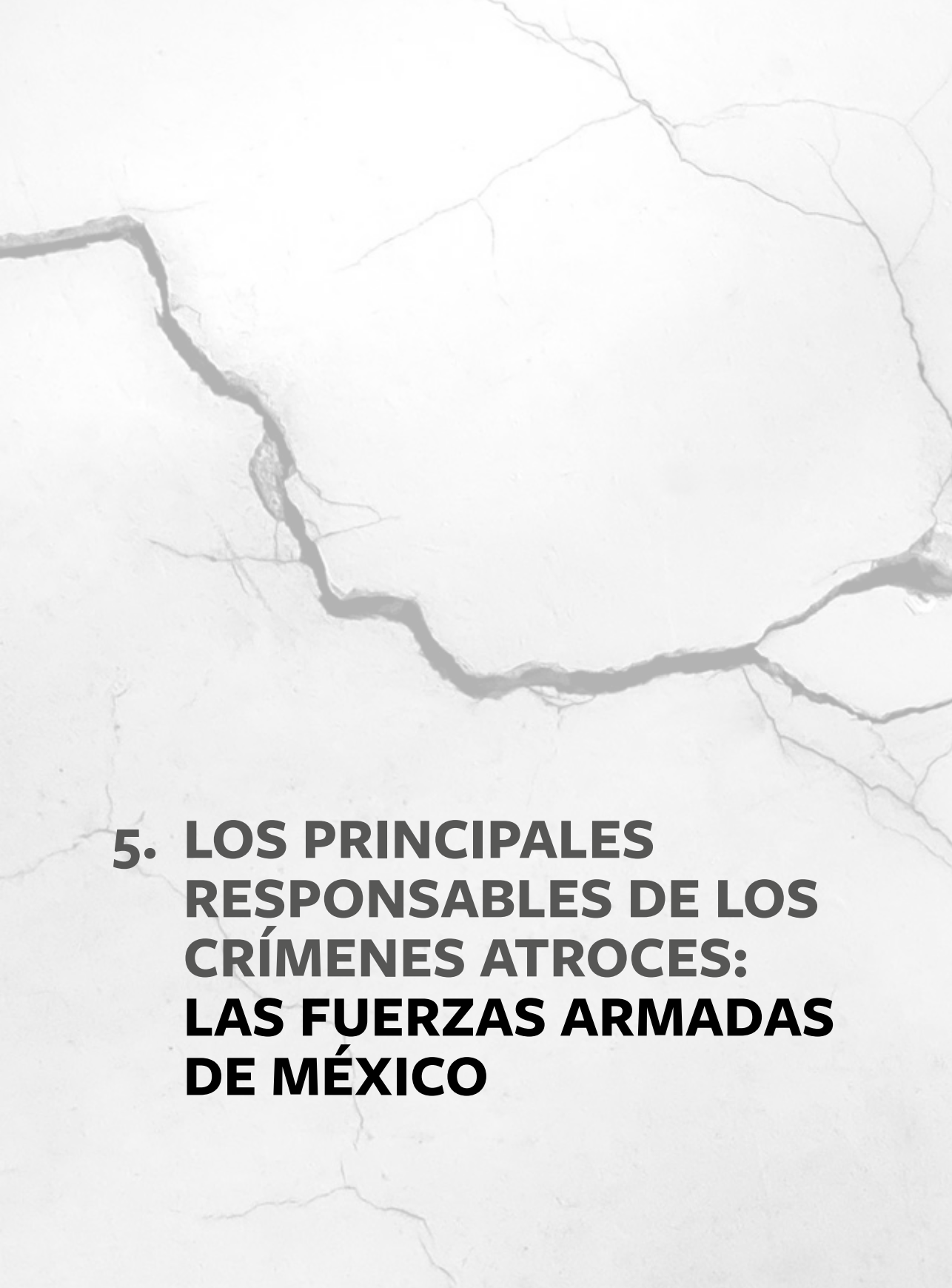
En todos los casos, tanto las víctimas como sus familiares, han sido sometidos a sufrimientos que van más allá de los actos criminales. Han tenido que enfrentarse a la estigmatización social de ser falsamente señalados de pertenecer a bandas criminales, tanto en los medios de comunicación como en sus barrios o comunidades. Las familias no sufren solo la pérdida de un familiar, ya que en algunos casos el sufrimiento se prolonga hasta no localizar sus cuerpos o co-

nocer las condiciones en las que estos son encontrados, sino que también son víctimas de la impunidad producto de la ineficiencia del sistema de justicia o del actuar deliberado de las procuradurías o fiscalías de no investigar ni acusar penalmente a las personas responsables. De la misma forma, las familias pueden ser víctimas de represalias,⁴⁴ sufrir importantes pérdidas económicas y efectuar erogaciones en gastos en salud que les producen las secuelas de estos crímenes.

Así, el asesinato se ha convertido en una herramienta de los Gobiernos mexicanos para sembrar terror en la población, supuestamente debilitar a las organizaciones criminales y aparentar contar con el control territorial a cualquier costo. Es un crimen que se ha visto cobijado por una impunidad de más del 99%,⁴⁵ y donde las instituciones garantes de justicia y seguridad se convirtieron en los principales perpetradores.

44 Como ejemplo, en la recomendación 29/2012 hubo hostigamiento y amenazas por personal de la SEDENA en contra de la esposa y suegra de la víctima asesinada.

45 Le Clerq Ortega, Juan Antonio/Rodríguez Sánchez Lara, Gerardo (Coord.), IGI-MEX Índice Global de Impunidad México 2018, Universidad de las Américas Puebla. Disponible en: https://www.udlap.mx/igimex/assets/files/2018/igimex2018_ESP.pdf (Último acceso: 08 de junio de 2020).

The background of the page is a light-colored, marbled paper with a prominent, dark, irregular crack running diagonally from the upper left towards the lower right. The crack is deep and jagged, with several smaller, thinner cracks branching off from it. The overall texture is rough and aged.

5. LOS PRINCIPALES RESPONSABLES DE LOS CRÍMENES ATROCES: LAS FUERZAS ARMADAS DE MÉXICO

La identificación de los perpetradores y principales responsables de consumir crímenes graves es un elemento fundamental en cualquier esfuerzo por enfrentar la impunidad histórica al interior de los sistemas de seguridad e impartición de justicia en México. Este apartado se centra en la identificación de los involucrados a nivel organizacional e institucional; es decir, al reconocimiento de las unidades específicas que torturaron, desaparecieron y/o asesinaron personas, así como las estructuras de mando a las cuales están adscritas.

Los apartados de este documento se refieren a más de 300 casos⁴⁶ que muestran patrones claros de actuación de las Fuerzas Armadas y de seguridad (militares, marinos y policías federales, estatales y municipales). La sistematicidad de los casos sugiere que la comisión de estos crímenes fue ordenada o al menos tolerada por altos mandos policiales y militares. Los hechos no parecen ser aislados o casuales, sino sugieren un vínculo a las órdenes derivadas de la estrategia de seguridad operada por distintas unidades del Estado; además de que se observan patrones similares en el actuar de las autoridades.

Es innegable que las fuerzas de seguridad, tanto policiales como milita-

res, se han visto involucradas en distintos hechos que revelan una política que permitió, promovió y facilitó la comisión de crímenes atroces, ocasionando que se volvieran más frecuentes. A partir de diciembre del 2006, con la entrada del entonces presidente Felipe Calderón Hinojosa y la estrategia de seguridad que promovió su administración, continuada por la administración de Enrique Peña Nieto, se promovió el ataque frontal y militarizado con el supuesto objetivo de desarticular a las organizaciones criminales y contrarrestar la operación y proliferación del narcotráfico, entre otros delitos. Esto otorgó una vía de justificación para que las autoridades pudieran valerse de cualquier medio o

46 Son 301 casos documentados en 268 recomendaciones emitidas por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, entre el 1 de diciembre de 2006 y el 30 de junio de 2019.

actividad que les ayudara a lograr supuestos resultados, incluyendo infligir tortura y tratos crueles, inhumanos o degradantes, cometer desapariciones forzadas y asesinatos, todo bajo el estandarte de la “*Lucha permanente al narcotráfico*”.

En este contexto se volvieron cada vez más comunes las historias de supuesto éxito. El fenómeno de los “falsos positivos” se volvió un tema recurrente en el discurso público en México. Este es el nombre con el que se denominó la participación de miembros de las FAM en el asesinato de civiles no involucrados en las hostilidades, haciéndolos pasar como objetivos abatidos o supuestos criminales en flagrancia.

Durante el periodo comprendido entre 2006 y 2018,⁴⁷ sin importar el año ni la autoridad, las declaraciones y justificaciones oficiales fueron muy similares, así como la manera de perpetrar los crímenes.

A) ... como lo declararon elementos adscritos al 96/o. Batallón de Infantería de la SEDENA en apoyo en la “Operación Ciudad Juárez” en Ciudad Juárez, Chihuahua, de la cual se desprende que aproximadamente a las 04:00 horas del mismo día, al circular por el Distrito de Bravos, Chihuahua, observaron dos camionetas, junto a las cuales se encontraban A1 y A2, quienes al notar la presencia de esos servidores públicos intentaron subirse a los automotores, pero se les marcó el alto para hacerles una revisión, encontrando en el interior de uno de los vehículos propiedad del A2, un arma de fuego y diversos paquetes con cinta canela conteniendo marihuana; asimismo, en el interior del otro vehículo se localizó una bolsa de plástico transparente color blanco con la leyenda “Smart” conteniendo marihuana con un peso aproximado de dos kilos; un bote de plástico con cocaína, y dos armas de fuego, una tipo escopeta y un revólver.⁴⁸

B) ... Elementos de Marina informaron que: “Siendo aproximadamente las 06:30 horas del día domingo al encontrarnos realizando funciones

47 Mismo periodo en el que sucedieron los 301 casos de los que se habla a lo largo de los artículos presentados.

48 Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Recomendación número 061/2009. México, D.F., a 30 de septiembre de 2009.

propias de esta institución, encontrándonos en recorrido de seguridad sobre la calle “X” los suscritos marinos AR5 y AR6, (...) al ir circulando a baja velocidad, pudimos observar a dos personas, las cuales se encontraban sentados en la terracería de la calle, por lo que el suscrito AR5 pude apreciar que uno de los sujetos portaba en sus manos, Un (sic) fusil AK-47, esto lo sé porque conozco de armas, ya que soy militar, (...) ante la presencia del arma le grité a mi compañero AR6 (...), al mismo tiempo, pude ver cómo el sujeto que lo acompañaba se levantó de donde estaba sentado observando que sujetaba un (sic) arma larga tipo Tubo Lanzagranadas, (...) procediendo a identificarnos como elementos de la Secretaría de Marina...”⁴⁹

En ambos casos se demostró que las versiones oficiales eran falsas, que las personas fueron detenidas al interior de sus domicilios, con violencia y sin presentar ninguna orden legal. Estas personas fueron detenidas y torturadas para ser inculpadas de un delito que no cometieron, sometiéndolas a graves sufrimientos físicos y emocionales y afectando de manera irreversible su proyecto de vida.

La distancia entre los dos casos es de cinco años, los hechos sucedieron en diferentes estados y en diferentes administraciones. El primero sucedió durante la administración de Felipe Calderón Hinojosa, mientras que el segundo ocurrió en el periodo de Enrique Peña Nieto. Los crímenes fueron perpetrados por distintas unidades, en diferente tiempo y lugar, aunque la estructura de los reportes oficiales es prácticamente la misma.

Los perpetradores resultaron ser las mismas instituciones garantes de la seguridad del país. Su forma de actuar, según lo que se puede observar de los hechos de cada caso, demuestra una voluntad de aparentar que los actos se dan en el marco de la legalidad, en cumplimiento de alguna estrategia o por la persecución de un bien mayor a costa de la seguridad y la vida de personas.

49 Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Recomendación número 043/2016. Ciudad de México, a 14 de septiembre de 2016.

Junto a estos casos se encuentran 299 más,⁵⁰ documentados en 268 recomendaciones emitidas por la CNDH. Miles de personas fueron víctimas de crímenes atroces, perpetrados por distintas unidades militares y policías, bajo la bandera de una estrategia de seguridad.⁵¹ Sin embargo, no basta con mencionar que la SEDENA, la SEMAR y las distintas Policías estuvieron involucradas directamente en crímenes graves. Es necesario hablar de la amplitud de estas atrocidades y del mismo sistema que estuvo ordenando cometerlas.

Debido a esto y a la naturaleza de los documentos analizados,⁵² las autoridades que se presentan como principales perpetradores son aquellas del ámbito federal: SEDENA, SEMAR y Policía Federal. No obstante, este apartado se enfoca en las Fuerzas Armadas, pues cuentan con mayor número de casos atribuidos⁵³ y de las que fue posible identificar de mejor manera a las unidades específicas involucradas.

En el 63.8% de los casos documentados se demostró la participación del personal de alguna de estas Secretarías; es decir, dos de cada tres, comprendiendo por lo menos 763 personas que fueron víctimas de algún crimen grave perpetrado por militares o marinos. Para presentar los hallazgos sobre ambas instituciones es pertinente reseñar cómo se despliegan los efectivos de la SEDENA y la SEMAR en el territorio del país, la estructura jerárquica operativa de cada institución y su nivel de involucramiento en crímenes atroces. Con este fin, se incluye una breve descripción de las instituciones, acompañada de las unidades identificadas y su posición dentro de la estructura operativa a la cual están adscritas.

Comenzaremos por la SEDENA. El mando supremo del Ejército mexicano es el presidente, quien está al frente de una estructura de mando jerárquica compuesta por el “alto mando” que ejerce el secretario de la Defensa Nacional, los “mandos superiores” a cargo de los comandantes de las regiones y las zonas

50 Sumando un total de 301 casos analizados.

51 Un total de 1,559 víctimas.

52 Recomendaciones emitidas por la Comisión Nacional de Derechos Humanos, CNDH del 01 de diciembre de 2006 hasta el 30 de junio de 2019.

53 192 de 301 casos totales, es decir el 63.8% de los casos analizados.

militares y, al final, los mandos de unidades que son organismos estructurados para cumplir misiones operativas o actividades específicas. Cada uno de estos mandos responde a su superior jerárquico en el escalafón militar, como lo muestra la siguiente figura.

Figura 9:

Estructura de mando operativo. SEDENA.



El país se divide en Regiones Militares (RM) que a su vez están subdivididas en Zonas Militares (ZM).⁵⁴ La designación de los comandantes de estas, es facultad exclusiva del presidente, pero los candidatos son recomendados por el secretario de la Defensa Nacional y se encuentran bajo su mando directo.⁵⁵ Actualmente, el territorio mexicano está dividido en 12 Regiones Militares y 46 Zonas Militares.

Por su parte, el Estado Mayor de la Defensa Nacional es el *órgano técnico operativo, colaborador inmediato del Alto Mando, a quien auxilia en la Planeación y coordinación de los asuntos relacionados con la Defensa Nacional y con la organización, adiestramiento, operación y desarrollo de las Fuerzas Armadas de tierra y aire y transforma las decisiones en directivas, instrucciones y órdenes, verificando su cumplimiento.*⁵⁶

Estos datos permiten comprender a grandes rasgos la jerarquía operativa del Ejército mexicano y así establecer la cadena de mando en los casos en que hubo involucramiento de sus miembros en crímenes graves.

Bajo este entendido se identificó el involucramiento de unidades operativas adscritas a 12 Regiones Militares y a 30 Zonas Militares en 133 casos.⁵⁷ En ellos, por lo menos fueron identificados 48 batallones de infantería, 6 regimientos de caballería motorizada, 3 compañías de infantería no encuadrada, 3 guarniciones militares, 3 regimientos mecanizados, 4 batallones de policía militar, 2 batallones de Fuerzas Especiales, un regimiento de artillería y un batallón de fusileros paracaidistas.

54 El Ejército mexicano operó bajo el Reglamento General de Regiones y Zonas Militares, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de junio de 1951 hasta que dicho reglamento fue derogado por el Reglamento General de Mandos Territoriales, Guarniciones Militares y Servicio Militar de Plaza el 22 de abril de 2013.

55 Reglamento General de Mandos Territoriales, Guarniciones Militares y Servicio Militar de Plaza. México, 22 de abril de 2013. Artículo 12.

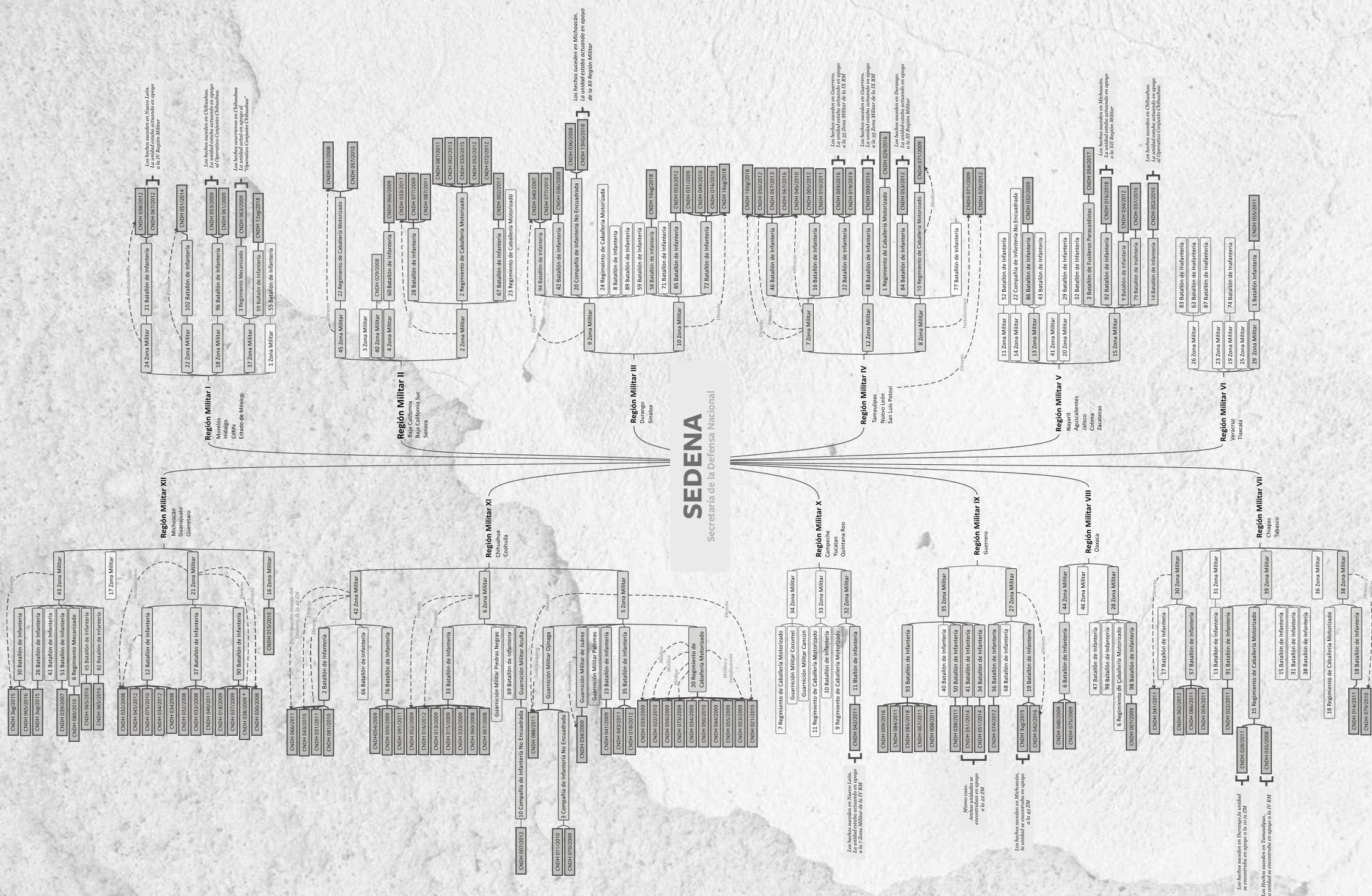
56 Diario Oficial de la Federación. “Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos”, artículo 22, Sección segunda: Órganos de Alto Mando. México. 21-06-2018. Disponible en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/169_210618.pdf

57 Documentados en 129 recomendaciones de CNDH.

Figura 10:

Estructura operativa de mandos territoriales de la Secretaría de la Defensa Nacional y casos atribuidos a sus unidades

(Recomendaciones de CNDH cuyos hechos ocurrieron entre 2006 y 2018).



Para ejemplificar el proceso de análisis del involucramiento es necesario mostrar la forma en que se configura dicha identificación de unidades —de acuerdo con las estructuras de mando operativas a las que pertenecen—, asociándolas a los casos y documentos en los que se les señala como responsables directos de cometer crímenes graves.

Con este propósito, se toman como referencia 2 de las 12 Regiones Militares que componen la estructura operativa de SEDENA en las que se identificaron perpetradores adscritos a alguna de ellas:⁵⁸

- a) La **XI Región Militar** representa el mando operativo con mayor número de casos atribuidos, 35 en total. Sin embargo, solo 28 de estos son plenamente identificables en la estructura de mando de la Región (como se muestra en la siguiente figura), el resto de ellos fueron cometidos por unidades que se encontraban operando en apoyo a la XI RM⁵⁹ en el marco de la implementación del “Operativo Conjunto Chihuahua”.⁶⁰ Entre estas unidades es posible identificar al 3er y 1er Regimiento Mecanizado, al 9º Regimiento de Artillería, al 7º y 10º Batallón de Policía Militar, al 2º Batallón de Fuerzas Especiales y a los Batallones de Infantería 96 y 14.

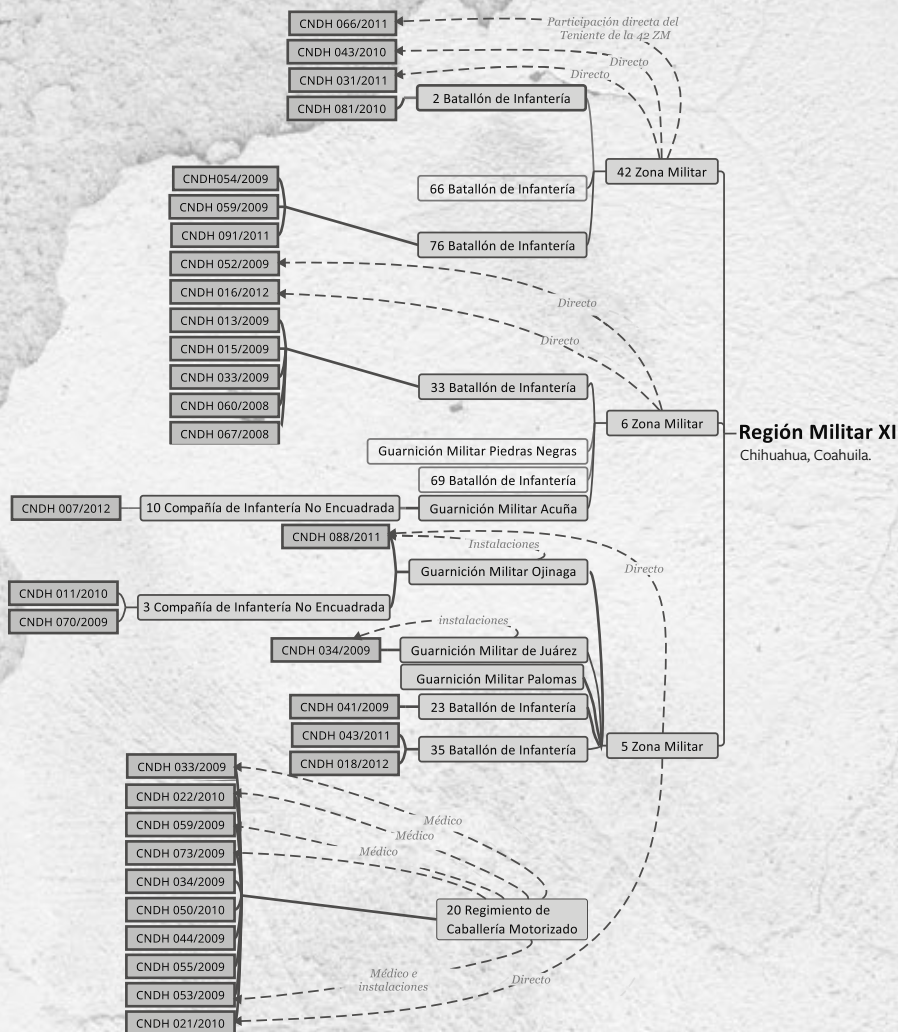
58 Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos. Figura 10: Estructura Operativa de Mandos Territoriales de la Secretaría de la Defensa Nacional y casos atribuidos a sus unidades (Recomendaciones de CNDH diciembre 2006 a junio 2019).

59 Debido a su posición geográfica y la implementación del “Operativo Conjunto Chihuahua” (OCCH), el despliegue militar que se dio en los estados de Chihuahua y Coahuila integró unidades militares de distintas adscripciones.

60 Para muestra de ello se puede consultar la Comunicación de acuerdo con el artículo 15 del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional sobre la presunta comisión de crímenes de lesa humanidad en Chihuahua, México, entre 2008 y 2010. La Comunicación documenta casos específicos perpetrados por elementos militares en el marco del Operativo Conjunto Chihuahua al narcotráfico. Disponible en: <http://www.cmdpdh.org/publicaciones-pdf/cmdpdh-comunicacion-cpi-chihuahua-esp-2018.pdf> (Fecha de consulta: 09 de junio de 2020).

Figura 11:

Estructura de mando operativo de la XI Región Militar con acusaciones⁶¹



- 61 La identificación y atribución de responsabilidad a las unidades pertenecientes a la XI Región Militar se dan ya sea por su participación directa en los casos, por la intervención de personal de sanidad adscrito a la unidad con el objetivo de aminorar las huellas de tortura o falsear los reportes médicos o por el uso de sus instalaciones para perpetrar los crímenes.

Esta Región está comprendida por tres Zonas Militares (6ª, 5ª y 42ª) que cuentan con 7 batallones de infantería, 5 guarniciones militares, 2 compañías de infantería no encuadrada y un regimiento de caballería motorizada. A partir de los casos analizados fue posible identificar el involucramiento de 11 de las 15 unidades mencionadas; no obstante, esto no significa que las otras unidades no incurrieron en actos criminales, sino que con la información obtenida no fue posible vincularlas. Esto debe ser visto a la luz de la cifra desconocida que incluye miles de casos que jamás han sido denunciados o documentados.

- b) Para el siguiente ejemplo se hace referencia a la **IX Región Militar** que tiene como territorio de operación el estado de Guerrero, la tercer entidad con mayor número de casos perpetrados por elementos militares.⁶²



62 En total son 14 casos perpetrados por elementos militares en el estado de Guerrero.

63 La identificación y atribución de responsabilidad a las unidades pertenecientes a la IX Región Militar se encuentra dado por su participación directa en los casos. De la misma forma es posible observar en el esquema la participación de unidades adscritas a esta Región, pero que actuaron en apoyo de la 22 y 43 Zonas Militares.

Al igual que en el ejemplo anterior, no fue posible vincular todos los casos a la estructura operativa de la IX Región Militar, debido a que en algunos incidentes los perpetradores no pertenecían a unidades adscritas a ésta, sino a unidades que le brindaban apoyo.

La existencia de las operaciones conjuntas y los operativos específicos abrió la posibilidad de participación a unidades distintas a las que se encontraban basadas en la región. En estos casos fue posible identificar la existencia de crímenes enmarcados en cuatro diferentes operativos desarrollados en el estado: a) Operativo Guerrero Seguro, b) Operativo Guerrero, c) Operativo Regional Guerrero II y d) Operativo Tierra Caliente.

Esta Región está comprendida por dos Zonas Militares y ocho batallones de infantería; sin embargo, se identificó además la participación de la 4ª Brigada de Policía Militar, del 4º Grupo de Morteros, el 1º Batallón de Fuerzas Especiales y de dos batallones de infantería adscritos a la IV Región Militar.⁶⁴

Estas dos Regiones Militares solo son una muestra de la participación de una estructura operativa que comete crímenes de forma sistemática, ya sea por su participación directa, mediante el uso de sus instalaciones y recursos, o porque personal médico adscrito a alguna de sus unidades falsea reportes, minimizando u omitiendo las huellas de tortura u otros crímenes.

En este contexto, la SEDENA y la SEMAR incrementaron sus mecanismos de cooperación realizando, de manera conjunta, tanto operaciones de alto nivel como intercambios de instructores en sus planteles militares, especialmente para la concepción, preparación y conducción de las operaciones mili-

64 Fue posible identificar al XXII Batallón de Infantería de la VII Zona Militar y al XL-VII Batallón de Infantería de la XII Zona Militar. Ambos se hallaban desempeñando tareas de apoyo en la IX RM; sin embargo, pertenecen a la estructura de mando operativo de la IV Región Militar.

tares. Esto da cuenta del porqué de la semejanza en sus técnicas y patrones de actuación a través de los años.⁶⁵

Respecto a la SEMAR, tenemos aquellas unidades navales que se lograron identificar por medio de la atribución de su responsabilidad directa en crímenes graves, así como a través de los vínculos de la estructura operativa a la que están adscritas. La Secretaría de Marina es parte del Poder Ejecutivo por lo que le corresponde la organización, administración y preparación de la Armada, así como la soberanía del mar territorial y costas del territorio, entre otros.⁶⁶

El mando supremo, al igual que en el caso de los militares, es el presidente de la República y el alto mando corresponde al secretario de Marina de quien depende el Cuartel General y las Regiones Navales que son las unidades operacionales de mayor rango y actúan directamente bajo la SEMAR. Estas unidades generalmente controlan las operaciones en uno o más estados y mantienen un mando directo sobre las Zonas y Sectores Navales, a través de las cuales controlan unidades más pequeñas como batallones, compañías y unidades de Fuerzas Especiales.⁶⁷

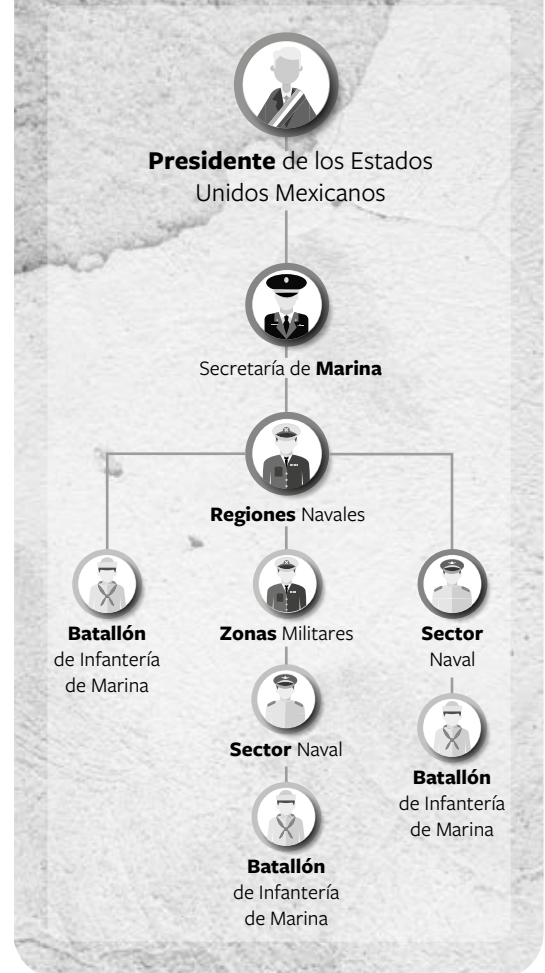
65 Secretaría de la Defensa Nacional, “Informe de rendición de cuentas de 2006 a 2012”. 31 de agosto 2012. pág. 114

66 Diario Oficial de la Federación. Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. México, Última Reforma 09-08-2019. Artículos 26 y 30.

67 Ley Orgánica de la Armada de México. 30 de diciembre de 2002. Artículos 9 y 15, capítulo segundo: De la Organización. Disponible en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/400097/LEY_ORG_NICA_DE_LA_ARMADA_DE_M_XICO.pdf

Figura 13:

Estructura de mando operativo. SEMAR.



La estructura operativa de la Armada de México comprende un cuartel general de alto mando, 2 fuerzas navales, 7 regiones navales, 13 zonas navales y 14 sectores navales y brigadas y batallones adscritos a estas.⁶⁸

Cabe aclarar que la estructura operativa de la SEMAR ha sido cambiante debido a acuerdos secretariales y operaciones específicas. La modificación más relevante y que altera directamente la línea de mando de batallones y unidades pequeñas es la reestructuración de las brigadas de infantería de Marina.

El 1º de septiembre de 2008, a través del Acuerdo Secretarial 139, la Secretaría de Marina crea tres tipos de brigadas de infantería de marina:

- Brigadas anfibas de infantería de Marina,
 - Brigadas de infantería de Marina, y
 - Brigadas de infantería de Marina de operaciones especiales
-

No obstante, el 25 de septiembre de 2008 queda suspendida la activación de las brigadas de acuerdo con lo ordenado en el radiograma EDMAYGRAL-CUART.-1318/08.-EMG.-3710, por lo que los batallones de infantería de Marina regresaron a depender operativamente de las zonas y sectores navales marcados en el acuerdo secretarial 88 del 25 de mayo de 2007.

Posteriormente, a través del Acuerdo secretarial número 42 con fecha del 16 de marzo de 2010, la Primera, Séptima y Octava Brigadas de Infantería de Marina fueron reactivadas, cambiando de sede y de adscripción y modificando la cadena de mando de los batallones.

La Región Naval que se presenta como ejemplo es parte de esta reestructuración, por lo que es fundamental entender este cambio para poder hacer una adecuada atribución de responsabilidades.

68 Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos. Figura 14: Estructura Operativa de Mandos Territoriales de la Secretaría de Marina y casos atribuidos a sus unidades (Recomendaciones de CNDH diciembre 2006 a junio 2019).

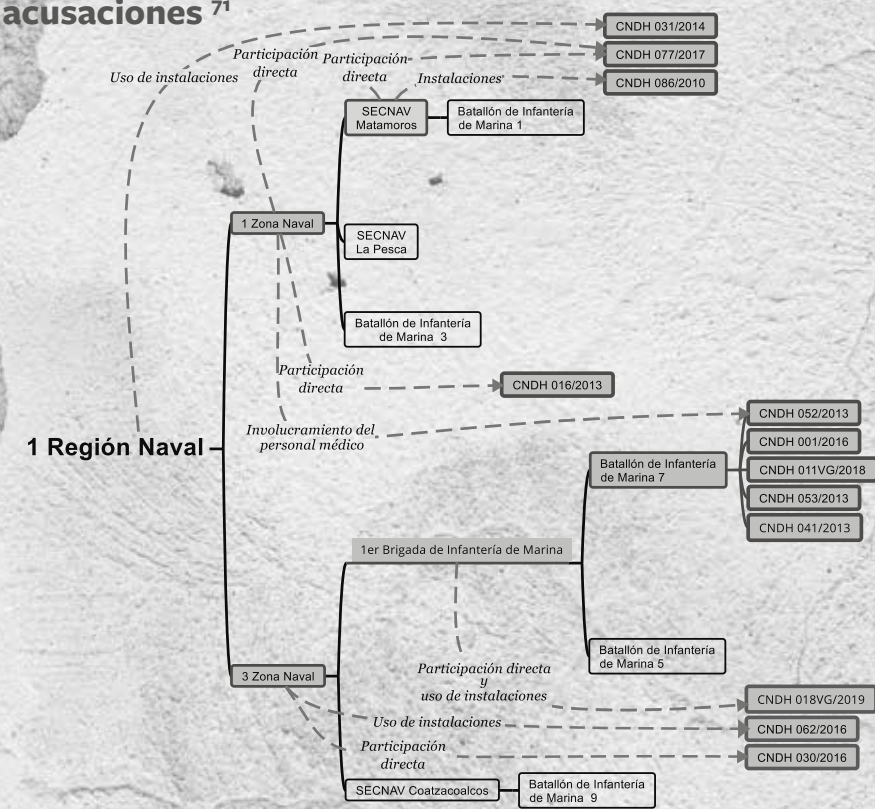
69 Documentados en 49 recomendaciones. Se debe aclarar que la recomendación 029/2018 documenta 12 casos, mientras que la 11VG/2018 narra 4 casos.

70 Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos. Figura 14: Estructura Operativa de Mandos Territoriales de la Secretaría de Marina y casos atribuidos a sus unidades (Recomendaciones de CNDH diciembre 2006 a junio 2019).



Figura 14:
Estructura operativa de mandos territoriales de la Secretaría de Marina y casos atribuidos a sus unidades
 (Recomendaciones de CNDH cuyos hechos ocurrieron entre 2006 y 2018).

Figura 15:
Estructura de mando operativo de la I Región Naval con acusaciones⁷¹



⁷¹ La identificación y atribución de responsabilidad a las unidades pertenecientes a la I Región Naval se encuentra dado por su participación directa en los casos; la intervención de personal de sanidad adscrito a la unidad con el objetivo de aminorar las huellas de tortura o bien de falsear los reportes médicos; o bien por el usos de sus instalaciones para perpetrar los crímenes.

Es relevante mencionar que el área de operación de esta Región comprende los estados de Veracruz y Tamaulipas, mismos que representan las entidades con mayor número de casos perpetrados por elementos de la SEMAR. Son 24 casos en total;⁷² sin embargo, solo fue posible identificar en esta estructura 14 de ellos. Esto no significa que el resto de las unidades adscritas a la Región no hayan estado involucradas en la comisión de crímenes graves.

Se debe considerar que en 10 de los casos la información no fue suficiente para identificar a la unidad específica que participó en los hechos, así como la cifra desconocida compuesta de crímenes no denunciados por temor a represalias, amenazas, desconfianza en las instituciones e impunidad.

Como lo señala la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, se puede observar que:

*“las fuerzas armadas incurren frecuentemente en la realización de cateos ilegales, lo que constituye el inicio de una cadena de múltiples violaciones a derechos humanos, en virtud de que, además de transgredir el derecho a la inviolabilidad del domicilio, al ejecutar estos cateos se ejerce violencia física y psicológica/emocional en perjuicio de los habitantes de los domicilios que allanan; se realizan detenciones arbitrarias, se ocasiona un menoscabo en el patrimonio del ocupante del domicilio y, en muchas ocasiones, la autoridad respalda su actuación en una supuesta flagrancia o en una denuncia anónima, para tratar de justificar sus acciones”.*⁷³

Con miles de elementos militares desplegados en el país y dentro del contexto de una política de combate frontal a organizaciones criminales, los ataques a personas que no forman parte de las hostilidades han sido generalizados y recurrentes en México, dando como resultado un alarmante aumento de víctimas de asesinatos y masacres, el hallazgo de miles de fosas clandestinas en todo el

72 Documentados en 20 recomendaciones emitidas por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

73 Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Recomendación 031/201. Ciudad de México, a 14 de septiembre de 2016. Párrafo 55.

país, así como miles de casos de detención arbitraria, tortura, violencia sexual, desaparición y desplazamiento forzado. Dicha política ha generado un denso manto de impunidad que, hasta cierto punto, ha propiciado la protección de los principales responsables, quienes continúan libres y en pleno ejercicio de sus funciones.

6. CONCLUSIONES

Este informe da cuenta de las formas en que se cometieron crímenes atroces y quiénes fueron los principales perpetradores, a partir del análisis de narrativas donde se pueden identificar los patrones de actuación en los casos seleccionados como ejemplos. **Estos casos dan muestra de la violenta impunidad en la que se encuentra sumergido nuestro sistema de seguridad e impartición de justicia.**

En todos los casos, las víctimas se han enfrentado a sufrimientos que van más allá de los actos criminales, como es la estigmatización social, al ser falsamente acusados pública y legalmente. A ello se suma el dolor que produce la pasividad de las instituciones encargadas de la investigación de los crímenes, renuentes a realizar su trabajo de manera efectiva y adecuada, sin actos de revictimización. Aunado al hecho de que, por lo general, aquellas autoridades responsables de proteger y garantizar la seguridad son precisamente quienes realizan estos ataques contra la población civil.

Se analizaron 301 casos para este informe que —sin reparar en las autoridades involucradas, la temporalidad o la ubicación de los hechos— muestran formas similares de proceder y justificarse, evidenciando que estos crímenes fueron ejecutados en el contexto de una política ordenada desde los más altos mandos y ejecutada por las unidades bajo su cargo.

A través de las historias de mil 159 personas que fueron víctimas de crímenes graves, es posible afirmar que **estos hechos no sucedieron por casualidad**. Los casos a los que aquí se hace referencia no pueden ser considerados aislados, ya que siguieron una línea de conducta que se repite en los

hechos criminales que se describen y que respondieron a una política de Estado, que ordena y tolera estos actos bajo la excusa de mostrar resultados.

Los miembros de las Fuerzas Federales del Estado, con todo y sus particularidades al interior de cada corporación, han demostrado una clara organización para cometer crímenes atroces. Actúan

con una incuestionable voluntad de aparentar que su proceder se da siempre en el marco de la legalidad. Acreditan, además, la existencia de un escenario que propicia y ordena el asesinato de personas, el uso de la tortura como un método de investigación y la desaparición forzada como una herramienta para el ocultamiento de la verdad.



ENTRE LA BRUTALIDAD Y LA IMPUNIDAD

LOS CRÍMENES ATROCES COMETIDOS
AL AMPARO DE LA ESTRATEGIA
DE SEGURIDAD MILITARIZADA (2006-2018)

Octubre de 2020.
Ciudad de México, CDMX



Desde el 2006, los relatos de tortura se han convertido en un tema cada vez más común en México. La Fiscalía General de la República registró que se iniciaron 13 mil 560 investigaciones penales por el delito de tortura de 2006 al 2019. A su vez, la Fiscalía Especial en Investigación del Delito de Tortura informó tener 4 mil 655 expedientes en trámite desde la fecha de su creación en octubre de 2015 a 2019.

Entre los servidores públicos investigados por el delito de tortura en la FEIDT se encuentra personal de la Secretaría de la Defensa Nacional y de la Secretaría de Marina con mil 609 y 780 investigaciones penales respectivamente. La situación en los estados no mejora, las Fiscalías estatales reportaron 21 mil 360 investigaciones penales por el mismo delito. Sin embargo, denunciar el delito no garantiza el acceso a la justicia; del universo de investigaciones penales iniciadas, el Consejo de la Judicatura Federal declaró que sólo se han emitido 27 sentencias a nivel federal, de las cuales 18 fueron condenatorias. Esto significa que únicamente el 0.19% de los casos investigados tiene una sentencia.